

**SOCIEDAD CONCESIONARIA
PUENTE INDUSTRIAL S.A.**

Estados financieros por los años terminados
al 31 de diciembre de 2018 y 2017
e informe del auditor independiente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Accionistas y Directores de
Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros adjuntos de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. (la “Sociedad”), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”). Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

Énfasis en un asunto

Como se indica en Nota 2m) a los estados financieros, durante 2018 la Sociedad incorporó al modelo financiero las modificaciones efectuadas al contrato de Concesión según resuelvo DGOP N°828, lo anterior generó un cambio en la asignación de la tasa de descuento del modelo financiero de un 6,7% a un 4,997%.


Santiago Chile
Marzo 28, 2019


Astrid Sauterel G.
RUT: 12.248.677-K

SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE INDUSTRIAL S.A.
ESTADOS FINANCIEROS
Por años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

Índice

	<u>Páginas</u>
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS	4
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS	5
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN.....	6
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.....	7
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO METODO DIRECTO	8
NOTA 1.- INFORMACIÓN GENERAL	9
NOTA 2.- BASES DE PRESENTACION DE LOS EEFF Y CRITERIOS CONTABLES	
APLICADOS	10
Principios Contables	10
a) Período cubierto.....	10
b) Bases de preparación	10
c) Moneda Funcional	10
d) Efectivo y equivalentes al efectivo.....	11
e) Instrumentos Financieros	11
k) Propiedades, planta y equipos	14
l) Depreciación.....	14
m) Derechos de Concesión (IFRIC 12).....	15
n) Deterioro de activos no financieros	16
ñ) Impuesto a la renta e impuestos diferidos	17
o) Política de distribución de dividendos	17
p) Medio ambiente	17
Nuevos Pronunciamientos contables:	17
NOTA 3.- ESTIMACIONES Y APLICACIONES DEL CRITERIO PROFESIONAL	21
NOTA 4.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	22
NOTA 5.- OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, NO CORRIENTES	22
NOTA 6.- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES Y NO CORRIENTES	23
NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES.....	23
NOTA 8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS	24
NOTA 9.- ACTIVOS POR IMPUESTOS, CORRIENTES	25
NOTA 10.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.....	25
NOTA 11.- GASTOS DE ADMINISTRACION	27
NOTA 12.- RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTES	28
NOTA 13.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS	28
NOTA 14.- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	29
NOTA 15.- CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS	30
NOTA 16.- PROVISIONES POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	31
NOTA 17.- PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS.....	31
NOTA 18.- INGRESOS Y COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	33
NOTA 19.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION	34

a.	CONTRATO DE CONCESION	34
b.	MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION	39
	NOTA 20.- GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS	51
	NOTA 21.- GARANTIAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS	54
	NOTA 22.- JUICIOS Y CONTINGENCIAS	55
	NOTA 24.- MEDIO AMBIENTE	57
	NOTA 25.- HECHOS ESENCIALES	57
	NOTA 26.- HECHOS POSTERIORES	57

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(En miles de pesos – M\$)

Estados de Situación Financiera Clasificados		31-12-2018	31-12-2017
	Nota Nº	M\$	M\$
Estado de Situación Financiera			
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	2.780.167	290.002
Otros activos no financieros, corrientes	6	1.619	-
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	7, 8	365.011	11.699.524
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	15, 8	-	352.867
Activos por impuestos, corrientes	9	426.178	389.527
Total de Activos corrientes		3.572.975	12.731.920
Activos no corrientes			
Otros activos financieros, no corrientes	5, 8	19.858.654	17.931.155
Propiedades, planta y equipos, neto	10	51.840	56.296
Otros activos no financieros, no corrientes	6	700	700
Total de Activos no corrientes		19.911.194	17.988.151
Total de activos		23.484.169	30.720.071

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADOS

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017

(En miles de pesos – M\$)

Estados de Situación Financiera Clasificados		31-12-2018		31-12-2017
		Nota Nº	M\$	M\$
Estado de Situación Financiera				
Patrimonio y pasivos				
Pasivos				
Pasivos corrientes				
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, corriente	14, 8	163.179	126.786	
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	15, 8	33.717	8.224.216	
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	16	14.412	10.302	
Pasivos por Impuestos, corrientes		11.361	1.290	
Total de Pasivos corrientes		222.669	8.362.594	
Pasivos no corrientes				
Pasivo por impuestos diferidos	13	230.599	142.623	
Total de Pasivos no corrientes		230.599	142.623	
Total pasivos		453.268	8.505.217	
Patrimonio neto				
Capital Pagado	17	20.633.263	20.633.263	
Ganancias Acumuladas		2.397.638	1.581.591	
Patrimonio Total		23.030.901	22.214.854	
Total de patrimonio y pasivos		23.484.169	30.720.071	

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES POR FUNCIÓN

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

(En miles de pesos –M\$)

Estado de Resultados Por Función	Nota Nº	01-01-2018	01-01-2017
		31-12-2018	31-12-2017
		M\$	M\$
Estado de resultados			
Ganancia (pérdida)			
Ingresos de actividades ordinarias	18	1.949.172	2.619.876
Costo de ventas	18	(1.022.856)	(1.489.855)
Margen bruto	18	926.316	1.130.021
Gasto de administración	11	(372.799)	(230.377)
Otras Ganancias (Pérdidas)		(12.881)	-
Ingresos financieros		497	357
Costos financieros		(12.291)	(196)
Resultados por unidades de reajuste	12	395.335	8.452
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		924.178	908.257
Ingreso (pérdida) por impuestos a las ganancias	13	(99.337)	(136.482)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		824.840	771.775
Ganancia (pérdida) del periodo		824.840	771.775
Ganancia por acción básica			
Ganancia (pérdida) por acción básica		41,24	38,59

Estado de Resultados Integral	ACUMULADO	
	01-01-2018	01-01-2017
	31-12-2018	31-12-2017
Estado del resultado integral		
Ganancia (pérdida)	824.840	771.775
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos		
Resultado integral total	824.840	771.775

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

(En miles de pesos –M\$)

CONCEPTO	N° ACCIONES	Capital emitido	Otras reservas	Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participación no controladoras	Patrimonio total
Saldo Inicial Período Actual 01.01.2018	20.000	20.633.263	-	1.581.591	22.214.854	-	22.214.854
Incremento (disminución) por cambios en políticas contables	-	-	-	-	-	-	-
Incremento (disminución) por correcciones de errores	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Inicial Reexpresado	20.000	20.633.263	-	1.581.591	22.214.854	-	22.214.854
CAMBIOS EN PATRIMONIO							
Resultado Integral	-	-	-	824.840	824.840	-	824.840
Ganancia (pérdida)	-	-	-	824.840	824.840	-	824.840
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	-	-
Resultado integral	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste aplicación IFRS 9	-	-	-	(8.793)	(8.793)	-	(8.793)
Dividendos	-	-	-	-	-	-	-
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	-	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	-	-	-	816.047	816.047	-	816.047
Saldo Final Período Actual 31.12.2018	20.000	20.633.263	-	2.397.638	23.030.901	-	23.030.901

CONCEPTO	N° ACCIONES	Capital emitido	Otras reservas	Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participación no controladoras	Patrimonio total
Saldo Inicial Período Actual 01.01.2017	20.000	20.633.263	-	809.816	21.443.079	-	21.443.079
Incremento (disminución) por cambios en políticas contables	-	-	-	-	-	-	-
Incremento (disminución) por correcciones de errores	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Inicial Reexpresado	20.000	20.633.263	-	809.816	21.443.079	-	21.443.079
CAMBIOS EN PATRIMONIO							
Resultado Integral	-	-	-	771.775	771.775	-	771.775
Ganancia (pérdida)	-	-	-	771.775	771.775	-	771.775
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	-	-
Resultado integral	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos	-	-	-	-	-	-	-
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	-	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	-	-	-	771.775	771.775	-	771.775
Saldo Final Período Actual 31.12.2017	20.000	20.633.263	-	1.581.591	22.214.854	-	22.214.854

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO METODO DIRECTO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

(En miles de pesos –M\$)

Estado de Flujo de Efectivo Método Directo (M\$)		01-01-2018 31-12-2018	01-01-2017 31-12-2017
	Nota Nº	M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión			
Compras de propiedades, planta y equipo			(22.123)
Compras de otros activos a largo plazo		(1.099.069)	(1.829.985)
Otras entradas (salidas) de efectivo		(321.241)	(406.581)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		(1.420.310)	(2.258.689)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación			
Préstamos de entidades relacionadas	15	931.166	2.458.967
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	15	(9.092.286)	0
Devolución de préstamos a entidades relacionadas	15	12.071.595	0
Otras entradas (salidas) de efectivo			420
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		3.910.475	2.459.387
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		2.490.165	200.698
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo			
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		2.490.165	200.698
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período		290.002	89.304
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	4	2.780.167	290.002

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros.

NOTA 1.- INFORMACIÓN GENERAL

Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., Rol Único Tributario 76.427.516-0, fue constituida el 08 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago Raúl Undurraga Laso, es una Sociedad Anónima Cerrada, sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

El objeto social exclusivo es la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión (ver Nota 19) destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto. El domicilio social es la Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto de Adjudicación N° 346 del 08 de julio de 2014 del Ministerio de Obras Públicas, que regula el Contrato de Concesión de la Obra Pública, la Sociedad debe someterse a las normas que regulan a las sociedades anónimas abiertas, debiendo inscribirse en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero. La Sociedad se encuentra inscrita en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, como parte del registro de entidades informantes que establece la Ley 20.382 de octubre de 2009, bajo el número 418 de fecha 01 de Junio de 2016.

La Sociedad da inicio a sus actividades operacionales el día 02 de diciembre de 2014, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial de Chile el Decreto de Adjudicación de la Concesión de esta obra pública a la Sociedad y por el Ministerio de Obras Públicas, constituyéndose posteriormente como sociedad el 08 de enero de 2015.

Los accionistas de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., son:

2017				
SERIE	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL M\$	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
OHL CONCESIONES S.A.	1	1.089	1	1
OHL CONCESIONES CHILE S.A.	19.999	20.632.174	19.999	19.999

2018				
SERIE	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL M\$	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
ALEATICA S.A.U.	1	1.089	1	1
ALEATICA S.A.	19.999	20.632.174	19.999	19.999

Los Accionistas que suscriben estos aportes, históricos por M\$20.000.000, efectuaron sus respectivos aportes de capital reajustados con la variación de la UF en las siguientes fechas:

- A la fecha de la constitución de la sociedad:
OHL Concesiones Chile S.A. aporta M\$ 4.000.000.-
- El 24 de noviembre de 2015:
OHL CONCESIONES CHILE S.A aporta parcialmente su capital por enterar en M\$8.868.070.
- El 29 de Diciembre de 2015, Los accionistas aportaron el saldo del capital por enterar reajustado por M\$7.765.193.-a prorrata de su participación.

Con lo anterior con fecha 12 de abril de 2018 se materializó finalmente la compra del 100% de las acciones por parte de la sociedad Global Infraco Spain S.L. a la sociedad OHL S.A.

Posteriormente con fecha 9 de mayo de 2018 en junta extraordinaria de accionistas OHL Concesiones Chile S.A. se acuerda el cambio de nombre de razón social de la sociedad a ALEATICA S.A. que ante el SII esta modificación se formalizó con fecha 30 de mayo de 2018.

NOTA 2.- BASES DE PRESENTACION DE LOS EFF Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

Los presentes estados financieros, se presentan en miles de pesos y se han preparado a partir de los registros de contabilidad mantenidos por Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. (en adelante el "Sociedad").

Principios Contables

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o "IFRS" en inglés, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

a) Período cubierto

Los presentes estados financieros comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los correspondientes estados de resultados integrales por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, los estados de cambio en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

b) Bases de preparación

La preparación de los estados financieros en conformidad con las NIIF requiere el uso de estimaciones y supuestos que afecten montos reportados de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros además de los montos de ingresos y gastos durante el periodo reportado. Estas estimaciones están basadas en el mejor saber de la administración sobre montos reportados, eventos o acciones. Los presentes estados financieros han sido preparados bajo el criterio del costo. La información financiera contenida en los presentes estados financieros es responsabilidad de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.

Los presentes estados financieros han sido aprobados por su directorio en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019.

c) Moneda Funcional

La Sociedad utiliza el peso chileno como su moneda funcional y moneda de presentación de sus estados financieros. La moneda funcional se ha determinado considerando el ambiente económico en que la Sociedad desarrolla sus operaciones y la moneda en que se generan los principales flujos de efectivo.

Las transacciones en monedas extranjeras y unidades reajustables son registradas al tipo de cambio de la respectiva moneda o unidad de reajuste a la fecha en que la transacción cumple con los requisitos para su reconocimiento inicial. Al cierre de cada balance, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras y unidades reajustables son traducidas a pesos chilenos al tipo de cambio vigente de la respectiva moneda o unidad de reajuste. Las diferencias de cambio originadas, tanto en la liquidación de operaciones en moneda extranjera, como en la valorización de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera, se incluyen en el resultado del ejercicio en la cuenta Diferencia de

Cambio, en tanto las diferencias originadas por los cambios en unidades de reajuste se registran en la cuenta Resultados por Unidades de Reajuste.

Los tipos de cambio de las principales monedas extranjeras y unidades de reajuste utilizadas en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017 son los siguientes:

Pesos chilenos por unidad de moneda extranjera o unidad de reajuste		Al 31 de diciembre de 2018	Al 31 de diciembre de 2017
		\$	\$
Unidad de Fomento	UF	27.565,79	26.798,14
Dólar Norteamericano	USD	651,79	614,75
Euro		794,75	739,15

d) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluye el saldo en banco y Fondo Fijo, que la administración a la fecha de cierre mantiene en los presentes Estados Financieros.

e) Instrumentos Financieros

Los activos y pasivos financieros son reconocidos cuando la Sociedad se convierte en parte contractual del instrumento.

Los activos y pasivos financieros son medidos inicialmente a valor razonable. Los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos o pasivos financieros (distintos de aquellos activos y pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados) son agregados o deducidos del valor razonable de los activos y pasivos financieros, respectivamente, en su reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados son reconocidos inmediatamente en resultados.

- **Activos financieros**

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros son reconocidas en la fecha de la transacción. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de los activos dentro de los plazos establecidos por las regulaciones o convenciones del mercado. Todos los activos financieros son posteriormente medidos ya sea, a su costo amortizado o a valor razonable, dependiendo de la clasificación del activo financiero.

- **Clasificación de activos financieros**

De acuerdo a NIIF 9, la Sociedad clasifica sus Instrumentos financieros en las categorías utilizadas para efectos de su gestión y valorización: i) A valor razonable por resultados, ii) A valor razonable por Patrimonio y, iii) A costo amortizado. La administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento de reconocimiento inicial.

i) Instrumentos financieros a valor razonable por resultados

Los instrumentos financieros a valor razonable por resultados, son activos financieros adquiridos con el objeto de obtener beneficios de corto plazo, de las variaciones que experimenten sus precios. Dentro de esta agrupación se encuentran títulos renta fija y variable, tanto de la cartera propia como de la cartera intermediada, además de los instrumentos financieros derivados.

ii) Instrumentos financieros a valor razonable por Patrimonio

Los activos clasificados en esta categoría corresponden a Instrumentos de patrimonio, adquiridos y mantenidos sin el ánimo de ser negociados en el corto plazo. Estos instrumentos son valorados a su valor razonable y los cambios en dicho valor son reconocidos con cargo o abono a cuentas patrimoniales.

iii) Activos financieros a costo amortizado

Los instrumentos financieros a costo amortizado, son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, valorizados a su costo amortizado.

Se incluye en este rubro, los depósitos a plazo fijo garantizados y otros depósitos de la cartera propia.

f) Deterioro de activos financieros

Los activos financieros medidos a costo amortizado son evaluados por deterioro al cierre de cada ejercicio de reporte. Un activo financiero se considera deteriorado cuando existe evidencia objetiva, como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial de los activos financieros, de que los flujos futuros estimados de caja del activo podrían estar deteriorados.

El monto de la pérdida por deterioro reconocida es la diferencia entre el valor libros del activo y el valor presente de los flujos futuros estimados de caja (incluyendo el monto del colateral y la garantía) descontados a la tasa de interés efectiva original del activo.

El valor libros de un activo financiero se reduce directamente por la pérdida por deterioro. El reverso de una pérdida por deterioro ocurre solo si este puede ser relacionado objetivamente con un evento ocurrido después de que esta fue reconocida.

La pérdida por deterioro reconocida previamente es reversada a través de resultados en la medida que el valor libros del activo financiero a la fecha en que la pérdida por deterioro sea reversada no exceda el monto de lo que el costo amortizado habría tenido si no se hubiera reconocido pérdida por deterioro alguna.

g) Desreconocimiento de activos financieros

La Sociedad desreconoce un activo financiero solamente cuando los derechos contractuales sobre los flujos de caja del activo expiran, o cuando transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad de un activo a un tercero. Si la Sociedad no transfiere y retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad y continúa controlando el activo transferido, la Sociedad reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que podría tener que pagar. Si la Sociedad retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo transferido, la Sociedad continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un pasivo por los fondos recibidos.

Cuando se desreconoce un activo financiero a costo amortizado, la diferencia entre el valor libros del activo y la suma de la consideración recibida o por recibir se reconoce en el estado de resultados integrales.

h) Pasivos financieros

Los pasivos financieros son medidos a costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectivo o a valor razonable con cambios en resultados.

Un pasivo financiero es clasificado para ser medido a valor razonable con cambios en resultados cuando es un pasivo financiero ya sea mantenido para negociación o designado a valor razonable con cambios en resultados. La Sociedad no ha clasificado pasivos financieros para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados.

Aquellos pasivos financieros que no sean medidos a valor razonable con cambios en resultados, son medidos a costo amortizado. Los valores libros de pasivos financieros que son medidos a costo amortizado son determinados usando el método de la tasa de interés efectiva. Los gastos por intereses que no sean capitalizados como parte del costo de un activo son incluidos en el estado de resultados integrales en el rubro "Gastos por financiamiento".

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de imputación del gasto financiero a lo largo del ejercicio relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar (incluyendo todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento) estimados a lo largo de la vida esperada del pasivo financiero o, cuando sea adecuado, en un ejercicio más corto con el valor neto en libros del pasivo financiero.

Para pasivos financieros denominados en una moneda extranjera y que sean medidos a costo amortizado al cierre de cada ejercicio de reporte, las pérdidas y ganancias por diferencia de cambio son determinadas basado en el costo amortizado de los instrumentos y son reconocidos en el rubro "Reajuste y diferencia de cambio" en el estado de resultados integrales.

i) Reconocimiento y medición de activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros se registran inicialmente a su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción. Posteriormente, se reconocen a su valor razonable, excepto los saldos por cobrar originados por operaciones de financiamiento (compras con retroventa), los que se registran a su costo amortizado a través del método de tasa efectiva.

De acuerdo a NIIF 13 Medición de Valor Razonable (aplicada desde el 1 de enero de 2013), se entiende por "valor razonable" el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida), independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración. Una medición del valor razonable es para un activo o pasivo concreto. Por ello, al medir el valor razonable, la Sociedad tiene en cuenta las características del activo o pasivo de la misma forma en que los participantes de mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo, en la fecha de la medición.

La medición a valor razonable supone que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar: (a) en el mercado principal del activo o pasivo; o (b) en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo. Cuando no existe un mercado observable para proporcionar información para fijar el precio en relación con la venta de un activo o la transferencia de un pasivo en la fecha de la medición, el valor razonable se obtendrá de suponer una transacción en dicha fecha, considerada desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo.

Cuando se utilizan técnicas de valoración se maximiza el uso de datos de entrada observables relevantes y minimiza el uso de datos de entrada no observables. Cuando un activo o un pasivo medido a valor razonable tiene un precio comprador y un precio Vendedor, el precio dentro del diferencial de precios comprador-vendedor que sea el más representativo del valor razonable en esas circunstancias se utilizará para medir el valor razonable independientemente de dónde se clasifique el dato de entrada en la jerarquía del valor razonable. NIIF 13 establece una jerarquía del valor razonable basada en tres niveles: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3, en donde se concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables.

Todos los derivados se registran en el estado de situación a su valor razonable. Si el valor razonable es positivo se registran como un activo y si éste es negativo se registran como un pasivo.

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros, incluyendo los derivados, se registran en resultados bajo el rubro "Otros ingresos por función".

Las inversiones en operaciones de financiamiento vía pactos de compra con retroventa, se registran a su costo amortizado, utilizándose en su determinación el método del interés efectivo. El tipo de interés efectivo, es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor inicial de un instrumento financiero, a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta el término de su vida remanente.

Los instrumentos de capital cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva, se mantienen a su costo de adquisición, ajustado por eventuales pérdidas por deterioro.

j) Técnicas de valoración

Los instrumentos financieros a valor razonable y determinados por cotizaciones publicadas en mercados activos, comprenden deuda pública, deuda privada, acciones y renta fija. En los casos en que puedan observarse cotizaciones, la Administración realiza su mejor estimación del precio de mercado, utilizando modelos internos que utilizan parámetros observables de mercado y en ocasiones, utilizan datos de mercado no observables. Para realizar esta estimación, se utilizan diversas técnicas, incluyendo la extrapolación de datos observables del mercado.

La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en el momento inicial es el precio de la transacción, salvo que el valor de dicho instrumento pueda ser obtenido de otras transacciones realizadas en el mercado con el mismo o similar instrumento, o valorarse usando una técnica de valoración donde las variables utilizadas incluyan sólo datos observables en el mercado, principalmente tipos de interés.

k) *Propiedades, planta y equipos*

Los bienes de Propiedades, planta y equipo son registrados al costo, menos su depreciación acumulada y cualquier pérdidas por deterioro de valor reconocida.

En caso de elementos adicionales que afecten la valoración de maquinarias y equipos y sus correspondientes depreciaciones, se analizará la política y criterios contables que les aplique.

l) *Depreciación*

Los elementos de propiedades, planta y equipo, se deprecian siguiendo el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición de los activos menos el valor residual estimado entre los años de vida útil estimada de los elementos. A continuación se presentan los principales elementos de

propiedades, planta y equipo y sus períodos de vida útil:

Vida útil financiera en años

Maquinarias y Equipos:

Equipos	1
Muebles y Útiles	3

Las vidas útiles de los activos son revisadas anualmente para establecer si se mantienen o han cambiado las condiciones que permitieron fijar las vidas útiles determinadas inicialmente.

La Sociedad evalúa, al menos anualmente, la existencia de un posible deterioro de valor de los activos de propiedades, planta y equipos. Cualquier reverso de la pérdida de valor por deterioro, se registra en resultado.

m) Derechos de Concesión (IFRIC 12)

La Sociedad posee derechos de explotación de la concesión de la región del Bio-Bio adjudicados mediante licitación pública por parte del Ministerio de Obras Públicas. Estos acuerdos de concesión se valorizan en conformidad con los requerimientos de IFRIC 12, Acuerdos de Concesión, pues corresponden a acuerdos de servicios de concesión público-privado donde: (i) el otorgador controla o regula qué servicios debe proveer el operador con la infraestructura, a quién debe proveerlos, y a qué precio, y; (ii) el otorgador controla a través de propiedad, beneficio designado u otros algún interés residual significativo en la infraestructura al término del acuerdo.

La infraestructura bajo el alcance de esta interpretación no es reconocida como propiedad, planta y equipo del operador, independiente del grado al cual el operador asume los riesgos y beneficios incidentales a la propiedad e independientemente de cuál de las partes del contrato tiene derecho legal a la propiedad durante el término del acuerdo, dado que el activo es "controlado" por los otorgadores. En su lugar, el operador reconoce un activo financiero cuando este posea un derecho incondicional de recibir una retribución en efectivo u otro activo financiero del otorgador ("Modelo de Activo Financiero"), y/o un activo intangible cuando tenga un derecho a cobrar a los usuarios del servicio público ("Modelo de Activo Intangible"). Bajo ambos modelos, el operador contabiliza los ingresos y costos relacionados con los servicios de construcción en conformidad con IAS 11 – Contratos de Construcción. Con respecto a los ingresos y costos por los servicios de operación, estos son contabilizados en conformidad con lo establecido en IAS 18 – Reconocimiento de ingresos.

Adicionalmente, las obligaciones contractuales establecen que el operador debe cumplir como condición de la concesión recibida, esto es, (a) mantener la infraestructura en un nivel de operatividad, o (b) restaurar la infraestructura a una condición especificada antes de que ésta sea traspasada al otorgador al término de la concesión. Estas obligaciones contractuales de mantener o restaurar la infraestructura, deberán ser reconocidas y medidas en conformidad con IAS 37, es decir, a la mejor estimación del gasto que sería necesario para liquidar la obligación presente al final del período de reporte. Finalmente, en conformidad con IAS 23, los costos de financiamiento atribuibles al acuerdo deberán ser reconocidos en resultados en el período en que son incurridos, a menos que el operador tenga un derecho contractual a recibir un activo intangible (derecho a cobrar a los usuarios del servicio público).

En este caso los costos de financiamiento atribuibles al acuerdo deberán ser capitalizados durante la fase de construcción. De conformidad con el contrato de concesión firmado por la Sociedad, ésta tendrá derecho a recuperar el valor de las inversiones que no serán remuneradas al final de la concesión, lo que ha generado el registro de una cuenta por cobrar (Activo financiero) al Ministerio de Obras Públicas ("otorgador").

De conformidad con los criterios de la norma IFRIC 12 "Acuerdos de Concesión de Servicios" antes descrita, la Sociedad estima que según los términos de Decreto de adjudicación corresponderá reconocer, un activo financiero por la inversión en obra realizada (servicios de construcción), debido a que tiene un derecho incondicional a recibir del concedente (MOP) un Subsidio a la Construcción y un Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) los que sumados y descontados a una tasa de interés efectiva del 3%, superan el presupuesto oficial estimado en la obra. El pago contractualmente garantizado es un monto específico y determinable.

Los ingresos por servicios de construcción serán reconocidos de acuerdo al grado de avance de las obras (según lo señalado en NIC 11 – contratos de construcción), dando lugar en ese momento al activo financiero mencionado.

La Sociedad se encuentra en proceso de revisión y ajustes del modelo financiero debido a las modificaciones al contrato de concesión de esta obra pública fiscal indicadas por el MOP. En efecto, dichas modificaciones tienen su origen en el resuelvo DGOP N° 828 del 8 de marzo de 2017, e implicarán pagos del estado a favor de la Sociedad a título de indemnización. Sin embargo, la referida modificación contractual se encuentra pendiente de perfeccionamiento, por lo que la Sociedad no cuenta aún con certeza absoluta respecto de los conceptos, importes, forma y oportunidad como dichas indemnizaciones serán pagadas, por lo que podría dar origen a eventuales diferencias de tasas en el modelo que deberán ser ajustadas a futuro. Dicho modelo contempla aceptación de los ingresos mínimos garantizados y posee proyectado los pagos que se deben realizar para recibir este derecho.

Con todo lo anterior al 31 de diciembre de 2018 todas las modificaciones ya se encuentran resueltas y perfeccionadas, lo que dio origen al nuevo cálculo de modelo financiero que se detalla a continuación.

La Sociedad preparó y calculo el nuevo modelo del activo financiero donde incorporó estos nuevos importes de esta modificación que tienen que ver con ingresos, aportes del estado y egresos relacionadas a lo mismo, lo cual arrojó como resultado final un cambio de la tasa que veníamos aplicando del 6,7% hasta el 31 de diciembre de 2017 a una nueva tasa de un 4,997% a contar del 01 de enero de 2018.

En relación al impacto de las garantías otorgadas hasta antes de la modificación del contrato, éstas se mantienen vigentes y deberán permanecer hasta la modificación de los nuevos plazos de construcción establecidos. Ver Nota 19 y 21.

n) Deterioro de activos no financieros

La Sociedad evalúa anualmente la existencia de indicadores de deterioro sobre activos no corrientes. Si existen indicadores, la Sociedad estima el monto recuperable del activo deteriorado. De no ser posible estimar el monto recuperable del activo deteriorado a nivel individual, la Sociedad estima el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo al cual el activo pertenece.

El monto recuperable es definido como el mayor entre el valor justo, menos los costos de venta, y el valor en uso. El valor en uso es determinado mediante la estimación de los flujos de efectivo futuros, asociados al activo o unidad generadora de efectivo, descontados a su valor presente, utilizando tasas de interés, antes de impuestos, que reflejan el valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. En el caso que el monto del valor libro del activo exceda a su monto recuperable, la Sociedad registra una pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

Anualmente la Sociedad evalúa si los indicadores de deterioro sobre activos no corrientes que derivaron en pérdidas registradas en ejercicios pasados han desaparecido o han disminuido. Si existe esta situación, el monto recuperable del activo específico es recalculado y su valor libro incrementado si es

necesario. El incremento es reconocido en los resultados como un reverso de pérdidas por deterioro. El incremento del valor del activo previamente deteriorado es reconocido sólo si éste proviene de cambios en los supuestos que fueron utilizados para calcular el monto recuperable. El monto de incremento del activo producto del reverso de la pérdida por deterioro es limitado hasta el monto que hubiera sido reconocido de no haber existido el deterioro.

ñ) Impuesto a la renta e impuestos diferidos

El cargo por impuesto corriente a la fecha, se calcula sobre la base de las leyes tributarias vigente a la fecha del estado de situación financiera.

Los impuestos diferidos originados por diferencias temporarias y otros eventos que crean diferencias entre la base contable y tributaria de activos y pasivos, se registran de acuerdo a con las normas establecidas en la NIC 12. Por tanto, estos se determinan utilizando las tasas de impuestos aplicables, a la fecha en que se esperan reversar los correspondientes activos o pasivos por impuestos diferidos.

Las tasas de ambos impuestos, es de un 27%, correspondiente a la tasa de impuesto de primera categoría, aplicable a la sociedad que quedó acogida, por defecto al "Régimen de Imputación Parcial de los Créditos", según disposición de la letra B) del artículo 14 de la Ley de Impuesto Renta, vigente a contar del 1º de enero de 2017.

o) Política de distribución de dividendos

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.046, salvo acuerdo diferente adoptado en Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá destinarse a lo menos el 30% de la misma al reparto de dividendos en la etapa de operación, no obstante en etapa pre operativa aquellas utilidades que se puedan originar no se aplicara el reparto correspondiente.

p) Medio ambiente

Los desembolsos asociados a la protección del medio ambiente se imputan a resultados cuando se incurren, excepto aquellos que pueden ser capitalizados de acuerdo a las NIIF. La sociedad aún no registra desembolsos por este concepto al 31 de diciembre de 2018.

Nuevos Pronunciamientos contables:

a) Las siguientes NIIF, Enmiendas a NIIF e Interpretaciones han sido adoptadas en estos estados financieros.

Nuevas NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 9, <i>Instrumentos Financieros</i>	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
NIIF 15, <i>Ingresos procedentes de contratos con clientes</i>	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Clasificación y medición de transacciones de pagos basados en acciones (enmiendas a NIIF 2)	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Aplicación NIIF 9 "Instrumentos Financieros" con NIIF 4 "Contratos de Seguro" (enmiendas a NIIF 4)	Enfoque de superposición efectivo cuando se aplica por primera vez la NIIF 9. Enfoque de aplazamiento efectivo para períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018, y

	sólo disponible durante tres años después de esa fecha.
Transferencias de propiedades de Inversión (enmiendas a NIC 40)	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Mejoras anuales ciclo 2014-2016 (enmiendas a NIIF 1 y NIC 28)	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.
Nuevas Interpretaciones	Fecha de aplicación obligatoria
CINIIF 22, <i>Operaciones en moneda extranjera y consideración anticipada</i>	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2018.

Impacto de la aplicación de NIIF 9 Instrumentos Financieros

La NIIF 9 introduce nuevos requerimientos para (1) la clasificación y medición de activos financieros y pasivos financieros, (2) deterioro de activos financieros, y (3) contabilidad de cobertura general. Los detalles de estos nuevos requerimientos, así como también el impacto en los estados financieros de la Sociedad se describen más adelante.

La Sociedad ha aplicado NIIF 9 a contar del 1 de enero de 2018 (fecha de aplicación inicial) y ha optado por no re-exresar información comparativa de períodos anteriores con respecto a los requerimientos de clasificación y medición (incluyendo deterioro). Adicionalmente, la Sociedad ha optado por continuar aplicando los requerimientos de contabilidad de cobertura de NIC 39 en su totalidad en lugar de aplicar los requerimientos establecidos en NIIF 9. Las diferencias en los valores libros de los activos financieros y pasivos financieros resultantes de la adopción de NIIF 9 se reconoció en resultados retenidos al 1 de enero de 2018. Por consiguiente, la información presentada para el año 2017 no refleja los requerimientos de NIIF 9, sino que aquellos establecidos en NIC 39.

Clasificación y medición de activos financieros: La fecha de aplicación inicial en la cual la Sociedad ha evaluado sus actuales activos financieros y pasivos financieros en términos de los requerimientos de NIIF 9 es el 1 de enero de 2018. Por consiguiente, la Sociedad ha aplicado los requerimientos de NIIF 9 a instrumentos que no han sido dados de baja al 1 de enero de 2018 y no ha aplicado los requerimientos a instrumentos que ya fueron dados de baja al 1 de enero de 2018. Los importes comparativos en relación con instrumentos que no han sido dados de baja al 1 de enero de 2018, no han sido re-expresados.

Todos los activos financieros que están dentro del alcance de NIIF 9 son requeridos a ser posteriormente medidos a costo amortizado o valor razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que son mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales, y que tienen flujos de efectivo contractuales que son solamente pagos del capital e intereses sobre el capital pendiente son generalmente medidos a costo amortizado al cierre de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda que son mantenidos dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo es logrado mediante el cobro de los flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros, y que tienen términos contractuales que dan origen en fechas especificadas a flujos de efectivo que son solamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente, son generalmente medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. Todos los otros instrumentos de deuda e instrumentos de patrimonio son medidos a su valor razonable al cierre de los períodos contables posteriores. Adicionalmente, bajo NIIF 9, las entidades podrían realizar una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de un instrumento de patrimonio (que no es mantenido para negociación, ni es una consideración contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios) en otros resultados integrales, donde generalmente los ingresos por dividendos serían reconocidos en resultados.

Con respecto a la medición de pasivos financieros designados para ser medidos a valor razonable con cambios en resultados, NIIF 9 requiere que el importe del cambio en el valor razonable de un pasivo

financiero que es atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo se presente en otros resultados integrales, a menos que el reconocimiento de tales cambios en otros resultados integrales crearía o incrementaría un desbalance contable en resultados. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son clasificados posteriormente a resultados. Bajo NIC 39, el importe total del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado para ser medido a valor razonable con efecto en resultados se presenta como pérdida o ganancia.

Ninguno de los cambios en clasificación de los activos financieros ha tenido un impacto en la posición financiera, resultados, otros resultados integrales o en resultados integrales de la Sociedad.

Clasificación y medición de pasivos financieros

Un cambio significativo introducido por NIIF 9 en la clasificación y medición de pasivos financieros se relaciona con la contabilización de los cambios en el valor razonable de un pasivo financieros designado a VRCCR atribuible a cambios en el riesgo crediticio del emisor.

La administración evaluó los impactos que generaría la mencionada norma, concluyendo que no afectará los estados financieros.

Deterioro: En relación con el deterioro de los activos financieros, la NIIF 9 exige un modelo de pérdidas crediticias esperadas (PCE), en contraposición con el modelo de pérdidas crediticias incurridas bajo NIC 39. El modelo de pérdidas crediticias esperadas exige que una entidad contabilice las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en esas pérdidas crediticias esperadas en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario que ocurra un evento crediticio para que se reconozcan las pérdidas crediticias.

La NIIF 9 también establece un enfoque simplificado para medir la corrección de valor por pérdidas a un importe igual a la PCE durante el tiempo de vida del activo para cuentas comerciales por cobrar, activos de contratos y cuentas por cobrar por arrendamiento bajo ciertas circunstancias.

Al 1 de enero de 2018, los directores de la Sociedad revisaron y evaluaron por deterioro los activos financieros, importes adeudados de clientes y contratos de garantías financieras de la Sociedad usando información razonable y sustentable que estaba disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en conformidad con NIIF 9 para determinar el riesgo crediticio de los activos financieros respectivos en la fecha en que fueron inicialmente reconocidos, y lo comparó con el riesgo crediticio al 1 de enero de 2018.

La corrección de valor adicional por pérdidas al 1 de enero de 2018 ha sido reconocida contra resultados acumulados, neta del correspondiente impacto por impuesto diferido, resultando en una disminución neta en resultados acumulados de (M\$8.793) al 1 de enero de 2018.

Contabilidad de Coberturas: Los nuevos requerimientos generales de contabilidad de cobertura mantienen los tres tipos de mecanismos de contabilidad de cobertura actualmente disponibles en NIC 39. Bajo NIIF 9, se ha introducido una mayor flexibilidad a los tipos de transacciones elegibles para contabilidad de cobertura, específicamente se ha ampliado los tipos de instrumentos que califican como instrumentos de cobertura y los tipos de componentes de riesgo de ítems no financieros que son elegibles para contabilidad de cobertura. Adicionalmente, la prueba de efectividad ha sido revisada y reemplazada con el principio de 'relación económica'. La evaluación retrospectiva de la efectividad de la cobertura ya no será requerida. También se han introducido requerimientos mejorados de revelación acerca de las actividades de gestión de riesgos de la entidad.

La aplicación por primera vez de NIIF 9 no ha tenido ningún impacto sobre los resultados y la posición financiera de la Sociedad en el período actual o en períodos anteriores, considerando que la Sociedad, para todos sus períodos de reporte presentados, no ha entrado en ninguna relación de cobertura.

Impacto de la aplicación de NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes

En el ejercicio actual, la Sociedad ha aplicado NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes. NIIF 15 introduce un enfoque de cinco pasos para el reconocimiento de ingresos. Se han agregado guías mucho más prescriptivas en NIIF 15 para tratar con escenarios específicos. Los detalles de estos nuevos requerimientos, así como también el impacto en los estados financieros consolidados de la Sociedad se describen más adelante.

La Sociedad ha adoptado NIIF 15 usando el método de efecto acumulado sin usar las soluciones prácticas disponibles, reconociendo el efecto acumulado de la aplicación inicial de esta Norma como un ajuste al saldo de apertura de resultados retenidos al 1 de enero de 2018. Por consiguiente, la información comparativa presentada no ha sido re-expresada.

NIIF 15 utiliza los términos 'activo del contrato' y 'pasivo del contrato' para describir lo que podría comúnmente ser conocido como 'ingresos devengados' e 'ingresos diferidos', sin embargo, la Norma no prohíbe a una entidad usar descripciones alternativas en el estado de situación financiera. La Sociedad ha adoptado la terminología utilizadas en NIIF 15 para describir esos saldos de balance.

Las políticas contables de la Sociedad para sus flujos de ingresos se revelan en los presentes Estados Financieros. Aparte de proporcionar revelaciones más extensas sobre las transacciones de ingresos de la Sociedad, la aplicación de NIIF 15 no ha tenido un impacto en la situación financiera o en el desempeño financiero de la Sociedad.

Impacto de la aplicación de Enmiendas y Nuevas Interpretaciones

La aplicación de las enmiendas y nuevas interpretaciones no ha tenido un efecto significativo en los montos reportados en estos estados financieros, sin embargo, podrían afectar la contabilización de futuras transacciones o acuerdos.

b) Normas, Enmiendas a NIIF e Interpretaciones que han sido emitidas pero su fecha de aplicación aún no está vigente:

Nuevas NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 16, Arrendamientos	Periodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
NIIF 17, Contratos de Seguros	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2021.
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Venta o Aportación de activos entre un Inversionista y su Asociada o Negocio Conjunto (enmiendas a NIIF 10 y NIC 28)	Fecha de vigencia aplazada indefinidamente
Características de prepago con compensación negativa (enmiendas a NIIF 9)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Participaciones de largo plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos (enmiendas a NIC 28)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Mejoras anuales ciclo 2015-2017 (enmiendas a NIIF 3, NIIF 11, NIC 12 y NIC 23)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Modificaciones al plan, reducciones y liquidaciones (enmiendas a NIC 19)	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.
Marco Conceptual para el Reporte Financiero	Períodos anuales iniciados en o después

Revisado	del 1 de enero de 2020
Nuevas Interpretaciones	Fecha de aplicación obligatoria
CINIIF 23 Incertidumbre sobre tratamiento de impuesto a las ganancias	Períodos anuales iniciados en o después del 1 de enero de 2019.

La Administración está evaluando el impacto de la aplicación de NIIF 16 y CINIIF 23, sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de los efectos que estas normas tendrán hasta que la administración realice una revisión detallada. En opinión de la Administración, no se espera que la aplicación futura del resto de normas y enmiendas e interpretaciones tenga un efecto significativo en los estados financieros.

NOTA 3.- ESTIMACIONES Y APLICACIONES DEL CRITERIO PROFESIONAL

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice estimaciones y utilice supuestos que afectan los montos incluidos en los estados financieros y sus notas relacionadas. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la sociedad se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes internas y externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas circunstancias.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Sociedad y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración.

La principal estimación y aplicación del criterio profesional se encuentran relacionadas con el siguiente concepto:

- Tasa de interés determinada por el Activo Financiero de la Concesión.

La tasa de interés determinada para el activo financiero de la concesión ha sido estimada en función de la tasa de interés efectiva implícita en el contrato que iguala en el tiempo el flujo de inversión con los pagos comprometidos al MOP a través del IMG mas los subsidios. Para ello ha sido necesario estimar que porción de estos flujos comprometidos son atribuibles a la etapa de construcción y, de esa manera, determinar el activo financiero y su tasa solo en función de esa porción. La tasa de interés determinada para el activo financiero hasta el 31 de diciembre de 2017 es de 6,7% anual. Luego se recalculo para el periodo desde el 01 de enero de 2018 con una tasa de interés en pesos que equivale a un 4,99% anual. Ver Nota n°2 letra g.

NOTA 4.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El detalle del efectivo y equivalente al efectivo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 está conformado por lo siguiente:

CLASE	MONEDA	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Fondo Fijo Administración	\$	500	500
Saldo en Banco Corpbanca	\$	355.667	289.502
Depósito a Plazo Corpbanca (1)	\$	2.424.000	-
TOTALES		2.780.167	290.002

(1) Los depósitos a plazo corresponden a activos valorizados a su valor razonable con cambio en resultado de acuerdo a la NIIF 9, el detalle es el siguiente:

Banco	Tipo Inversión	Moneda	Fecha Origen	Fecha Vencimiento	Monto Capital M\$	Tasa
Corpbanca	DPF	Pesos	21-11-2018	14-01-2019	2.424.000	0,245%

NOTA 5.- OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, NO CORRIENTES

Este activo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 se conforma de los siguientes conceptos:

	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Administración Contrato de Concesión MOP (1)	2.831.325	2.831.324
Expropiaciones (2)	10.196.016	10.196.016
Intereses devengados activo financiero	3.162.808	2.236.492
Costos Concesión (3)	3.668.506	2.667.323
TOTALES	19.858.654	17.931.155

El detalle de otros activos financieros, no corrientes al 31 de diciembre de 2018 y 2017 está conformado por los siguientes aportes y conceptos estipulados en el contrato de concesión que se describe en nota 19.

(1) Corresponde a la primera, segunda y tercera cuota por concepto de administración y control del contratista de la construcción cada una por UF 37.000.- (Total UF 111.000)

(2) Corresponde al pago por expropiaciones y adquisiciones requeridos para la ejecución de las Obras del contrato de concesión por UF 400.000

(3) En este ítem se presentan principalmente el siguiente:

- Estados de pago de la constructora OHL S.A. por contrato de proyecto de ingeniería realizados hasta el 31 de diciembre 2017 por un valor de \$1.739.934.479.-
- Estudios de ingeniería del proyecto por un valor de \$1.351.586.833.-
- Otros por un valor de \$576.985.295.-

Estos importes junto con los costos de construcción forman parte del activo financiero por cobrar al MOP a través de los subsidios a la construcción y por el ingreso mínimo garantizado establecido en el contrato de construcción que se describe en nota n°19. Para el reconocimiento de los costos de construcción incurridos por la sociedad constructora se aplica al criterio de grado de avance de la obra según está definido en las normas IFRIC 12 y NIC11, que se describen en la Nota 2.1.h)

NOTA 6.- OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El activo al 31 de diciembre de 2018 y 2017 se conforma de los siguientes conceptos:

OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

a. CORRIENTES

	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Seguros de Construcción	1.619	-
TOTALES	1.619	-

b. NO CORRIENTES

a. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES

	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Seguros de Construcción	1.619	-
TOTALES	1.619	-

(1) Esta garantía corresponde a la oficina arrendada en la ciudad de Concepción.

NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CORRIENTES

El detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018 y 2017 está conformado por lo siguiente:

Rubro	Cuenta	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Deudores varios (*)	Anticipo a Proveedores	9.764	11.698.765
Deudores varios	Fondos por rendir	2.381	759
OHL S.A. agencia en Chile	Cuentas por Cobrar	352.866	-
TOTALES		365.011	11.699.524

(*) SOCIEDAD CONCESIONARIA PUENTE INDUSTRIAL S.A. y el proveedor PACADAR S.A., han suscrito

un instrumento privado que pone término al contrato que ambas partes firmaran con fecha 23 de diciembre de 2015, por la COMPRAVENTA de vigas prefabricadas y hormigón armado pretensado, que a la fecha, la obra pública para la cual se requerían las vigas de hormigón objeto del CONTRATO DE COMPRAVENTA, ha sido objeto de cambios en las hipótesis de cálculos estructurales y nuevos requerimientos de la autoridad que altera en términos significativos el diseño y la ingeniería, y ha obligado a la CONCESIONARIA a tener que rehacer completamente la ingeniería de puente y sus enlaces, y que nada tienen que ver con la que sirvió de base para los valores incluidos en el contrato de COMPRAVENTA indicado, afectando tanto al diseño que finalmente será aprobado como los plazos en que el mismo se llevara a cabo, por lo que las partes han acordado su terminación y finiquito por mutuo acuerdo, este acuerdo establece que PACADAR S.A. devolverá antes del 15 de febrero de 2018, mediante transferencia a la cuenta que así lo indique la CONCESIONARIA, la totalidad del precio pagado por la CONCESIONARIA por la compra de los bienes objeto del contrato de COMPRAVENTA, es decir en pesos chilenos a la fecha del pago efectivo equivalente al importe de M\$11.684.906, la cantidad equivalente a UF 455.923,572.

Posteriormente, mediante instrumento privado suscrito con fecha 4 de abril del 2018 en Madrid, España, la Sociedad cedió el total del crédito que tenía en contra de Pacadar S.A. a la Sociedad Española OHL CONCESIONES S.A.U., (actualmente denominada "ALEATICA S.A.U."), la cual fue pagada con fecha 21 de noviembre de 2018 por el importe de M\$12.071.595.- equivalente a la cantidad única y total de EUR 15.820.188,21. (ver Nota 15-B)

NOTA 8.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Instrumentos financieros por categoría

Las políticas contables descritas en nota 2.1.e), relativas a instrumentos financieros se han aplicado a las categorías que se detallan a continuación:

Activos	31-12-2018		31-12-2017	
	M\$	M\$	M\$	M\$
	Costo Amortizado	Valor Razonable con Efecto en Resultados	Costo Amortizado	Valor Razonable con Efecto en Resultados
Efectivo y equivalente al efectivo	2.780.167		290.002	290.002
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	365.011		11.699.524	11.699.524
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-		352.867	352.867
Otros activos financieros, no corrientes	-	19.858.654	-	17.931.155

Pasivos	31-12-2018		31-12-2017	
	M\$	M\$	M\$	M\$
	Costo Amortizado	Valor Razonable con Efecto en Resultados	Costo Amortizado	Valor Razonable con Efecto en Resultados
Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar	163.179	-	126.786	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	33.717	-	8.224.216	-

NOTA 9.- ACTIVOS POR IMPUESTOS, CORRIENTES

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Conceptos	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Activos por impuestos		
IVA crédito fiscal	426.178	389.527
TOTALES	426.178	389.527

NOTA 10.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS
a) Composición

La composición por clase de propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2018 y 2017, a valores neto y bruto, es el siguiente:

Propiedades , plantas y equipo, neto	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Equipos de Computación y Software	4.023	5.447
Otras propiedades, planta y equipo	47.817	50.849
Total propiedades, planta y equipo	51.840	56.296

Propiedades , plantas y equipo, bruto	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Equipos de Computación y Software	27.001	23.540
Otras propiedades, planta y equipo	58.191	58.229
Total propiedades, planta y equipo	85.192	81.769

b) Depreciación acumulada:

La depreciación acumulada por clases de propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2017, es la siguiente:

	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Equipos de Computación y Software	22.978	18.093
Otras propiedades, planta y equipo	10.374	7.380
Total depreciación acumulada	33.352	25.473

c) Movimientos:

El movimiento contable del período terminado al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de propiedades, planta y equipo, bruto, es el siguiente:

	Equipos de Computación y Software M\$	Propiedades, Planta y Equipos M\$	Total M\$
Activos			
Saldo inicial al 01 de enero de 2018	5.447	50.849	56.296
Adiciones-disminuciones	3.461	(38)	3.423
Gasto por depreciación	(4.885)	(2.994)	(7.879)
Saldo final al 31 de diciembre de 2018 Neto	4.023	47.817	51.840

	Equipos de Computación y Software M\$	Propiedades, Planta y Equipos M\$	Total M\$
Depreciación Acumulada			
Saldo inicial al 01 de enero de 2018	18.093	7.380	25.473
Gasto por depreciación	4.885	2.994	7.879
Saldo final al 31 de diciembre de 2018 Neto	22.978	10.374	33.352

	Equipos de Computación y Software M\$	Propiedades, Planta y Equipos M\$	Total M\$
Activos			
Saldo inicial al 01 de enero de 2017	1.961	35.355	37.316
Adiciones-disminuciones	5.926	18.098	24.024
Gasto por depreciación	(2.440)	(2.604)	(5.044)
Saldo final al 31 de Diciembre de 2017	5.447	50.849	56.296

	Equipos de Computación y Software M\$	Propiedades, Planta y Equipos M\$	Total M\$
Depreciación Acumulada			
Saldo inicial al 01 de enero de 2017	15.653	4.776	20.429
Gasto por depreciación	2.440	2.604	5.044
Saldo final al 31 de Diciembre de 2017	18.093	7.380	25.473

La depreciación de los activos se calcula linealmente a lo largo de su correspondiente vida útil. Esta vida útil se ha determinado en base al deterioro natural esperado, la obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios y/o mejoras en la producción y cambios en la demanda del mercado, de los productos obtenidos en la operación con dichos activos.

El cargo por concepto de depreciación del activo fijo incluido en el Estado de Resultado, es el siguiente:

	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Gasto de depreciación	7.879	5.044
TOTALES	7.879	5.044

NOTA 11.- GASTOS DE ADMINISTRACION

El detalle de los gastos de administración y ventas que se presentan en el estado de resultado integral al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

	01-01-2018	01-01-2017
	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Servicios Profesionales	(130.281)	(70.794)
Otros Gastos de Administración (1)	(199.092)	(113.243)
Publicidad	(19.165)	(19.758)
Materiales de Oficina	(4.480)	(3.459)
Depreciación mobiliario y equipamiento oficinas	(7.879)	(5.044)
Arriendos	(11.902)	(18.079)
TOTALES	(372.799)	(230.377)

- (1) Este incluye principalmente gastos de remuneraciones, asesoramiento financiero y gerencial y otros gastos generales.

NOTA 12.- RESULTADO POR UNIDADES DE REAJUSTES

El detalle de los resultados por unidades de reajuste que se presentan en el estado de resultado integral al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

	01-01-2018 31-12-2018 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$
Resultado por unidades de reajuste (1)	395.335	8.452
TOTALES	395.335	8.452

(1) En este ítem se revela mayormente los reajustes al tipo de cambio de cesión de derecho de Pacadar S.A.

NOTA 13.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS E IMPUESTOS DIFERIDOS

Impuesto a las ganancias - La Sociedad determina la base imponible y calcula su impuesto a la renta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 la sociedad ha presentado pérdidas tributarias acumuladas por M\$ 1.699.638 y M\$1.359.837, respectivamente.

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017, es la siguiente:

a) Impuesto diferido

Los Impuestos diferidos se presentan netos en el estado de situación financiera, por M\$ 230.599 y M\$ 142.623 al 31 de diciembre de 2018 y 2017 respectivamente:

Impuestos Diferidos	31-12-2018		31-12-2017	
	Activo M\$	Pasivo M\$	Activo M\$	Pasivo M\$
Provisión por Beneficio al Personal	3.891	-	2.782	-
Diferencia Activo fijo tributario v/s Financiero		-	-	326
Pérdida Tributaria	459.613	-	372.984	-
Diferencia Inversión Concesion Tributaria v/s financiera		694.103		518.063
Totales	463.505	694.103	375.766	518.389

Movimiento de las diferencias temporarias	Saldo al 01-01-2018 M\$	Variación M\$	Saldo al 31-12-2018 M\$	Saldo al 01-01-2017 M\$	Variación M\$	Saldo al 31-12-2017 M\$
	Provisión por Beneficio al Personal	2.782	1.109	3.891	2.287	495
Pérdida Tributaria	372.984	86.629	459.613	240.963	132.021	372.984
Diferencia Activo fijo tributario v/s Financiero	(326)	326	-	63	(389)	(326)
Diferencia Inversión Concesion Tributaria v/s financiera	(518.063)	(176.040)	(694.103)	(250.744)	(267.319)	(518.063)
Totales	(142.623)	(87.976)	(230.599)	(7.431)	(135.192)	(142.623)

b) Impuesto a las ganancias reconocido en resultado de cada período

	01-01-2018 31-12-2018 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$
Efecto de activos o pasivos por impuesto diferido del ejercicio	(87.976)	(135.192)
Impuesto a la renta (Art. 21 LIR)	(11.361)	(1.290)
Totales (pérdida) ganancia	(99.337)	(136.482)

c) Conciliación de la tasa efectiva versus tasa real impositiva

Concepto	01-01-2018 31-12-2018 M\$	01-01-2017 31-12-2017 M\$
Gasto por impuestos utilizando la tasa legal	(249.528)	(231.605)
Diferencia permanentes (1)	154.589	242.510
Otros efectos (2)	(4.398)	(147.387)
(Gasto) Ingreso por impuesto utilizando la tasa efectiva	(99.337)	(136.482)

(1) Estas corresponden principalmente a la CM del patrimonio tributario

(2) Estas corresponden a la diferencia de impuesto diferido por el Activo Financiero.

NOTA 14.- ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es la siguiente:

Al 31 de diciembre de 2018	Valor libro M\$	Menos a 1 año M\$	Entre 1 y 5 años M\$	Mas de 5 años M\$	Total M\$
Proveedores	157.551	157.551	-	-	157.551
Otras retenciones	5.628	5.628	-	-	5.628
Totales	163.179	163.179			163.179

Al 31 de Diciembre de 2017	Valor libro M\$	Menos a 1 año M\$	Entre 1 y 5 años M\$	Mas de 5 años M\$	Total M\$
Proveedores	121.810	121.810	-	-	121.810
Otras retenciones	4.976	4.976	-	-	4.976
Totales	126.786	126.786			126.786

NOTA 15.- CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS

En este rubro se presentan saldos, transacciones y efectos en resultados con partes relacionadas bajo las siguientes condiciones:

- Los saldos reflejados en el corto plazo son cobrados o pagados al contado según corresponda.
- Las cuentas corrientes entre empresas relacionadas no generan cobros o pagos de interés, y no tienen estipuladas cláusulas de reajuste. Salvo aquellos saldos que corresponden a transacciones específicas que se estipulen en contrato, de acuerdo a cada una de las partes.

a) El detalle de la cuenta por pagar a entidades relacionadas al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es el siguiente:

Rut Entidad Relacionada	País donde está establecida la Entidad Relacionada	Nombre Entidad Relacionada	Fecha vcto. (dd/mm/aa)	Naturaleza transacción	Relacion	Corriente 31-12-2018 M\$	No Corriente 31-12-2018 M\$	Corriente 31-12-2017 M\$	No Corriente 31-12-2017 M\$
96.986.630-7	Chile	ALEATICA S.A. (ex Ohl Concesiones Chile S.A)	31-12-2018	Préstamo Intercompañía	Matriz	16.121	-	8.121.134	-
A82871369	ESPAÑA	ALEATICA S.A.U. (ex Ohl Concesiones S.A.U.)	31-12-2018	Reembolso Gasto Seguro	Matriz	17.596	-	16.084	-
TOTALES						33.717	-	8.137.218	0

b) Transacciones más significativas y efectos en resultados:

A continuación se detallan las transacciones más significativas y sus efectos en el Estado Integral de Resultados de las transacciones con entidades relacionadas:

Rut Entidad Relacionada	País origen	Sociedad	Tipo de relación	Moneda	Descripción de la transacción	MONTO	31-12-2018		31-12-2017	
							Efecto en resultado (cargo) abono M\$	M\$	MONTO	Efecto en resultado (cargo) abono M\$
96.986.630-7	Chile	ALEATICA S.A. (ex Ohl Concesiones Chile S.A)	Matriz	Pesos	Préstamo Intercompañía	931.166	-	2.458.967	-	
96.986.630-7	Chile	ALEATICA S.A. (ex Ohl Concesiones Chile S.A)	Matriz	Pesos	Refacturación Servicios	39.541	(39.541)			
96.986.630-7	Chile	ALEATICA S.A. (ex Ohl Concesiones Chile S.A)	Matriz	Pesos	Financiación de Gastos	16.566	(16.566)			
96.986.630-7	Chile	ALEATICA S.A. (ex Ohl Concesiones Chile S.A)	Matriz	Pesos	Devolución préstamos y otros	9.092.286	-			
A82871369	ESPAÑA	ALEATICA S.A.U. (ex Ohl Concesiones S.A.U.)	Matriz	EUROS	Cesión de derechos	11.754.558	69.652	-	-	
A82871369	ESPAÑA	ALEATICA S.A.U. (ex Ohl Concesiones S.A.U.)	Matriz	EUROS	Pago cesión de derechos	12.071.595	317.037			
A82871369	ESPAÑA	ALEATICA S.A.U. (ex Ohl Concesiones S.A.U.)	Matriz	EUROS	Seguros	262	(262)	1.972	(1.972)	

c) Administración y alta dirección

Los miembros de la Alta Administración y demás personas que asumen la gestión de Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., así como los accionistas o las personas naturales o jurídicas o las que representan, no han participado al 31 de diciembre de 2018, en transacciones inhabituales y/o relevantes con la Sociedad.

Mediante carta GG N°1027 y en cumplimiento a lo establecido en la letra d) del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación de este Contrato de Concesión, se informó que en sesión ordinaria de directorio de la Sociedad Concesionaria celebrada en Santiago con fecha 18 de diciembre de 2018, don Luis Manuel Eusebio Iñigo renunció al cargo de gerente general de la misma, y en su reemplazo, el directorio acordó

designar a don Raúl Vitar Fajre, quien asumió el cargo a partir de la misma fecha, con las mismas facultades que ostentaba el Sr. Eusebio Iñigo en su calidad de gerente general de la Sociedad Concesionaria.

d) Remuneración del directorio y otras prestaciones

Durante el período terminado al 31 de diciembre de 2018, los miembros del directorio y ejecutivos claves, no devengaron ni percibieron remuneraciones por el ejercicio de sus cargos como directores.

NOTA 16.- PROVISIONES POR BENEFICIO A LOS EMPLEADOS

a) El detalle de las provisiones es el siguiente:

	31-12-2018 M\$	31-12-2017 M\$
Provisión por vacaciones	14.412	10.302
Totales	14.412	10.302

b) El movimiento de la provisión por vacaciones, es el siguiente:

	Provisión de Vacaciones 31-12-2018 M\$	Provisión de Vacaciones 31-12-2017 M\$
Saldo inicial	10.302	8.970
Provisiones adicionales	30.428	3.816
Provisión utilizada	(26.318)	(2.484)
Saldos finales	14.412	10.302

NOTA 17.- PATRIMONIO NETO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS

El capital de la sociedad está dividido en 20.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, íntegramente suscrito y que se pagará en la forma que se indica. No existen acciones propias en cartera, como tampoco acciones preferentes.

No se han registrado cambios en los objetivos o políticas de gestión de capital en el período informado.

a) Números de acciones

SERIE	2017			
	NRO. ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL M\$	NRO. ACCIONES PAGADAS	NRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO
OHL CONCESIONES S.A.	1	1.089	1	1
OHL CONCESIONES CHILE S.A.	19.999	20.632.174	19.999	19.999

b) Capital (monto - M\$)

SERIE	CAPITAL SUSCRITO M\$	CAPITAL PAGADO M\$
Única	20.633.263	20.633.263

c) Distribución de accionistas

Tipo de Accionista	% de Participacion	N° de accionistas
10% o más de participación	100%	1
Totales	100%	1

Ver detalle cambio de propiedad en Nota N°1

a) Dividendos

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.046, salvo acuerdo diferente adoptado en Junta de Accionistas por unanimidad de las acciones emitidas, cuando exista utilidad deberá destinarse a lo menos el 30% de la misma al reparto de dividendos.

La Junta Ordinaria de Accionistas determina la distribución de dividendos, en la cual como política del grupo Aleatica S.A se considera acumular las utilidades durante todo el período pre operativo.

NOTA 18.- INGRESOS Y COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

De acuerdo con lo establecido en la norma IFRIC 12, NIIF 15, NIC 11, la Sociedad ha dado reconocimiento al grado de avance de la contraprestación establecida en el Contrato de Concesión suscrito con el MOP, generando un ingreso y un costo por las actividades iniciales de proyecto en desarrollo, según el siguiente detalle:

	01-01-2018	01-01-2017
	31-12-2018	31-12-2017
	M\$	M\$
Administración Contrato de Concesiones MOP (1)	-	974.875
Estados de Pago Constructora OHL S.A Agencias en Chile (2)	-	68.427
Intereses devengados activo financiero	926.316	1.130.021
Costos de construcción	839.099	291.891
Otros	183.757	154.662
Total Ingresos del Periodo, grado de avance e interes	1.949.172	2.619.876
Costos del Periodo		
Administración Contrato de Concesiones MOP (1)	-	(974.875)
Estados de Pago Constructora OHL S.A Agencias en Chile (2)	-	(68.427)
Estudios e Ingeniería	(839.099)	(291.891)
Otros	(183.757)	(154.662)
Total Costos	(1.022.856)	(1.489.855)
Margen	926.316	1.130.021

- (1) Durante el año 2018 no existieron pagos por estos conceptos ya que fueron pagados todos al 31 de diciembre de 2017 en cumplimiento a las Bases de Licitación.
- (2) Durante el año 2018 no existieron costos por estos conceptos ya que fueron pagados todos al 31 de diciembre de 2017.

NOTA 19.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION

a. CONTRATO DE CONCESION

Mandante: Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP.

Concesionaria: Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.

Las principales características de esta concesión, establecidas en los documentos integrantes del contrato de concesión y el decreto de adjudicación MOP N° 346 del 08 de julio de 2014, son las siguientes:

- **Autoridades competentes:** Dirección General de Obras Públicas y Ministerio de Obras Públicas de Chile.
- Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra **"Concesión Vial Puente Industrial"**.
- El proyecto comprende una longitud aproximada de 6,4km, incluyendo la construcción de un puente sobre el río Bío Bío.
- El diseño contempla realizar una vialidad en doble calzada entre el **Nuevo Enlace Costanera**, ubicado en Avda. Costanera en la comuna de Hualpén por el Norte y el **Nuevo Enlace Los Batros**, ubicado en la Ruta 160 en la comuna de San Pedro de la Paz por el Sur.
- Contribución del proyecto:
 - Incluye la construcción del puente más largo de todo el país (longitud estimada de 2,5km)
 - Liberará al puente Llacolén del paso de camiones de elevado peso, desviando su tráfico hacia la ruta 160.
 - Reducción de los actuales niveles de congestión de la Avda. Pedro Aguirre Cerda en la comuna de San Pedro de La Paz.
- **Presupuesto Oficial Estimado de la Obra: 4.420.000 Unidades de Fomento (148.047.760 € aprox.)**
- **Consortio: Aleatica S.A**
- (i) **Inicio de la Concesión:** Fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación el 02 de diciembre de 2014.
- **Etapas** contempladas en el período concesional:
 - **Etapas de Construcción:** Se inicia en el momento de adjudicación del contrato. Incluye dos sub-etapas:

Fase de Ingeniería: duración máxima 14 meses

Fase de Construcción. Finaliza en el momento en que se autorice la Puesta en Servicio Provisional del total de las Obras

La Etapa de construcción no podrá tener una duración superior a los **48 meses**,

contados desde el 02 de diciembre de 2014.

- **Etapas de Explotación:** Período que va desde la Puesta en Servicio Provisional del total de las Obras hasta el Final de la Concesión.
- **Duración de la concesión** - Mes en que se cumpla la siguiente relación aritmética (máximo 38 años):

$$VPI_m \geq 3.325.000 \text{ UF}$$

- **VPI_m** : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (expresados en UF) calculados en el mes "m" desde la fecha de autorización de la Primera Puesta en Servicio Provisionaria Parcial de cualquiera de los sectores de la concesión, actualizado al mes anterior al de dicha autorización. Tasa descuento 7% anual
- La Concesión cuenta con un mecanismo de **Ingresos Mínimos Garantizados (IMG)**.
- El Estado chileno **garantiza** a la Concesionaria un **IMG anual $Y_{min,t}$** para el que se establece:
 - **Y_t** :Ingreso anual de la Concesionaria en el año "t" por la explotación de la Concesión, ingresos por servicios complementarios y por eventuales ingresos de autorizaciones y cobros por costes de construcción de accesos y conexiones solicitados por tercero
 - **$Y_{min,t}$** : Ingresos Mínimo Garantizado por el Estado en UF:

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
IMG (UF)	87.021	90.066	93.219	96.481	99.858	103.353	106.971	110.715	114.590	118.600	122.751	127.047	131.494	136.096	140.860	145.790

- El derecho a optar por el mecanismo de IMG tienen un costo de UF 48.000 para el Concesionario, que se deberá pagar en dos cuotas anuales de UF 24.000 cada una, donde la primera cuota se debe cancelar con anterioridad a la fecha estimada para la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisionario de la obra, y la segunda cuota en enero del año siguiente al pago de la primera.
- El proyecto consiste en una nueva vialidad en doble calzada de dos pistas por sentido de 6km de longitud, en el sector comprendido entre el Nuevo Enlace Costanera, ubicado en el empalme con Avenida Costanera en la comuna de Hualpén, y el Nuevo Enlace Los Batros, en el empalme del proyecto con la Ruta 160, comuna de San Pedro de la Paz.
- Los elementos fundamentales del proyecto son tres:
 - Enlace de Costanera
 - Enlace Los Batros
 - Puente Industrial Bio-Bio conectando ambos enlaces
- El Puente Industrial es una estructura que conecta ambas riberas del río Bío Bío y también cruza el

estero Los Batros.

- Tiene una extensión aproximada de 2.521 m, de los cuales 2.094 m corresponden a trazado recto y 427 m en curva.
- El Puente se ha dividido en vanos iguales de 45 metros. El tablero se construye mediante vigas prefabricadas. La sección transversal consta de 8 vigas espaciadas de 320 cm. Mediante sendos voladizos a cada lado se completan los 24.85 m de anchura del tablero. Se han propuesto unas cimentaciones tipo pila pilote. Cada apoyo del puente consta de 5 columnas y 5 pilotes.
- Además de sus dos enlaces, la obra cuenta con vías de servicio, pasarelas y una vereda-ciclovía segregada a lo largo de todo el trazado de la autopista, con sus respectivas conexiones a los circuitos peatonales y ciclísticos locales.
- En línea con las herramientas para agilizar la gestión de cobro y evitar congestión, la tarifa a los usuarios de vehículos que usen la autopista se cobrará a través de 1 pórtico de telepeaje con sistema Free-Flow. La vía se regirá por las normas de pesos máximo y dimensiones máximas establecidas para caminos públicos.
- La duración de la Sociedad Concesionaria será como mínimo, el plazo máximo de concesión más dos años (40 años).
- **Constitución Sociedad concesionaria**
 - 60 días desde publicación en el Diario Oficial del decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.
 - El plazo de inicio de la concesión, se contará a partir de la publicación en el Diario Oficial del decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Conjuntamente con el plazo de Concesión comenzará el período de Construcción.
- **Obligaciones Aportaciones de Capital:**
 - 20.000 MM Pesos (859 MUF - 26,8 Mill euros)
 - Capital mínimo al constituirse la sociedad concesionaria: 4.000 MM Pesos (172 MUF - 5,3 Mill Euros)
 - Resto de Capital: 12 meses posteriores a constitución sociedad concesionaria: 16.000 MM Pesos (687 MUF - 21,4 Mill euros)
 - A la fecha de cierre de los presentes estados financieros al 31 de diciembre de 2015 este aporte de capital está completamente enterado.

Desde que se constituye la sociedad concesionaria hasta el término de la etapa de construcción, no se puede reducir el capital.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESION
PAGOS DEL MOP

Subsidio a la construcción: Pago del MOP a la Sociedad Concesionaria en 10 cuotas

S X 513.000 UF

S Ofertado = 0,631

Valor de las Cuotas: 323.703 UF en 10

Cuotas Anuales: (10,3 mil euros)

FECHA PAGO CUOTAS:

N°	Valor en UF	Fecha de Pago
1	323.703	180 días desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras
2	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°1
3	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°2
4	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°3
5	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°4
6	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°5
7	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°6
8	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°7
9	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°8
10	323.703	Ultimo día hábil del mes de abril del año siguiente al pago de la cuota N°9

PAGOS DEL CONCESIONARIO AL ESTADO

	MUF		MME
Pago al MOP por Adm. Contrato	111,0	Pago al MOP por Adm. Contrato	3,55
Pago Por Estudios	0,0	Pago Por Estudios	-
Obras Artísticas	20,0	Obras Artísticas	0,64
Pago Expropiaciones	400,0	Pago Expropiaciones	12,78
Compensaciones comunidad	5,4	Compensaciones comunidad	0,17
Inversiones S.C.	173,2	Inversiones S.C.	5,54
Obras e Ingeniería	3.067,3	Obras e Ingeniería	98,03
Inspección y supervisión	61,3	Inspección y supervisión	1,96
Organización durante la Construcción	25,2	Organización durante la Construcción	0,80
O&M Preoperativo (operativo)	29,3	O&M Preoperativo (operativo)	0,94
O&M	20,6	O&M	0,66
Pago IMG	0,0	Pago IMG	-
Total Inversión	3.913	Total Inversión	125,06
<i>Total UF</i>		<i>Cifras en Mill euros (TC 1 UF = 31,29 Euros)</i>	

- **Pagos por Concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión:**

- *Durante la etapa de construcción*

- UF 111.000 en 3 cuotas de UF 37.000
 - Primera cuota debe pagarse a los 120 días desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación.
 - Las 2 cuotas restantes deberán pagarse anual y sucesivamente el último día de enero

- *Durante la etapa de Explotación*

- UF 8.000 anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año

- **Pago por garantía de Ingresos mínimos**

- Para la distribución del riesgo de demanda, la sociedad concesionaria deberá pagar al MOP:
 - UF 48.000 en 2 cuotas iguales de UF 24.000
 - Deberá ser pagada la primera cuota, con anterioridad a la PSP de las obras, mientras no se renuncie al mecanismo de IMG.
- Se podrá solicitar la renuncia al mecanismo de IMG en el plazo comprendido entre el Inicio de la Etapa de construcción hasta 180 días antes de la fecha de pago de la primera cuota.

- **Pago por Obras Artísticas**

- Para la realización de Obras artísticas, la concesionaria deberá pagar:
 - UF 20.000 desde el momento que presente la declaración de avance del 70%.

(ii) Riesgos del Proyecto

- El pago por expropiaciones es fijo de UF 400.000 (M\$ 10.420.828.), sin riesgo para el Concesionario.
- *MOP* ha desarrollado un estudio de impacto ambiental, este formará parte del contrato de la concesión estableciendo obligaciones compromisos y medidas ambientales obligatorias, sin embargo, la concesionaria será responsable de obtener la resolución de calificación ambiental favorable. El Concesionario asumirá, a su entero cargo y costo, hasta UF 30.000. En el caso que los sobrecostos producto de medidas adicionales resulten un monto inferior a las UF 30.000, el diferencial entre los costos asumidos por la Sociedad Concesionaria y dichas UF 30.000 serán reinvertidos íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras. En el caso que los sobrecostos producto de medidas adicionales resulten un monto superior a las UF anteriormente señaladas, serán descontados en el cálculo del VPIIm.
- Los cambios de servicio son de cargo, costo y responsabilidad de la empresa Concesionaria con

pago máximo de UF 40.000 (€1,4 millones), si el monto pagado por concepto de cambio de servicio es inferior a UF 40.000 (€1,4 millones), el 80% de la diferencia será reinvertido en la obra, si es mayor, la empresa Concesionaria deberá incurrir el pago de excedentes, el cual se reconoce mediante incremento del VPI.

- También existe una cobertura de riesgo por el largo de los pilotes del puente. Si estos superan los 30 metros, el sobre costo se reconoce incrementando el VPI.

b. MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION

- 1.** MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que se alza. a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suspensión de la Fase de Construcción del contrato de concesión, regulada en los artículos 1.9.2 y 2.3 de las Bases de Licitación, instruida en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4223, de fecha 2 de diciembre de 2016.

- 2.** MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A." deberá: i) desarrollar el "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", ii) desarrollar los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y iii) desarrollar el "Proyecto de Reingeniería Definitiva". Cabe hacer presente que dentro del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" antes mencionado se considera el desarrollo de los siguientes estudios:

Estudio "Modificación Enlace Costanera".

Estudio "Rediseño del Puente Industrial".

Estudio "Modificación Enlace Los Batros".

Estudio "Cajones bajo terraplén".

Estudio "Corredor central de Transporte Público y obras en ruta 160 entre Calles Daniel Belmar y Diagonal Biobío".

El desarrollo del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación, en lo que corresponda, con la normativa vigente a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y con los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0322/2017, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.

- 3.** ESTABLÉCESE que el plazo máximo para el desarrollo y entrega al Inspector Fiscal del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social" será de 6 meses contado desde la aprobación de la cotización señalada en el resuelto N° 8.1 de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 21 días desde la presentación del estudio para su aprobación o pronunciamiento. En el evento de existir observaciones al estudio, el Inspector Fiscal deberá formularlas conjuntamente, en un único acto y oportunidad, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 21 días siguientes a la notificación escrita por parte del Inspector Fiscal de las mismas. Las correcciones deberán ser presentadas en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas y las que se

deriven de ellas, debiendo ser autosuficiente para su revisión. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 21 días para revisar el estudio corregido, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, este deberá aprobar el estudio dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el "Informe de Correcciones" será rechazado y se entenderá como no entregado, aplicándose en ese caso la multa establecida en el párrafo subsiguiente, la que se devengará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria que las observaciones formuladas persisten y hasta el día de la entrega del nuevo "Informe de Correcciones" por el cual la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, esto es, no observare o no rechazare el estudio dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éste se entenderá aprobado.

En caso de atrasos en la entrega del estudio o del Informe de Correcciones por parte de la Sociedad Concesionaria, o bien, en caso que éste sea rechazado por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó satisfactoriamente las observaciones emitidas, se aplicará a ésta la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 4.** ESTABLÉCESE que los plazos máximos para el desarrollo y revisión de cada una de las 3 Fases comprendidas en los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y en el "Proyecto de Reingeniería Definitiva", serán los señalados en las Tablas N° 1 y N° 2 siguientes:

TABLA N°1

Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur"					
Fase	Informe	Plazo Entrega (meses)	Plazo Resión (días)	Corrección (días)	2° Revisión (días)
1	Ingeniería Básica	14	21	21	21
2	Proyecto Vial	3	21	21	21
3	Otros Proyectos	4	21	21	21

TABLA N°2

Estudios de Ingeniería Definitiva singularizados en el numeral iii) literales a), b), e), d) y e) del resuello N°2							
Fase	Informe	Plazo Entrega (meses)	Plazo Revisión (días)	Corrección (días)	2ª Revisión (días)	Corrección (días)	3ª Revisión (días)
1	Ingeniería Básica	6	21	21	21		
2	Proyecto Vial	3	21	21	21		
3	Otros Proyectos	4	21	21	21	21	21

- (a) Los plazos máximos para la entrega de cada uno de los informes al Inspector Fiscal, serán los que se fijan en la columna del título "Plazo de Entrega" de las Tablas N° 1 y N° 2, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:
- (i) Respecto del informe de la Fase 1 (Ingeniería Básica): El plazo se contará a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 - (ii) Respecto del informe de la Fase 2 (Proyecto Vial): El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro Obras u Oficio, la aprobación de la Fase 1 o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 4.
 - (iii) Respecto del informe de la Fase 3 (Otros Proyectos): El plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras u Oficio, la aprobación de la Fase 2 o desde la fecha en que deba entenderse aprobada, según lo establecido en el literal (f) del presente resuelvo N° 4.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo con la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal podrá instruir el inicio de la fase siguiente, cuyo plazo regirá a partir de la notificación de dicha instrucción, aun cuando no esté aprobada la fase inmediatamente anterior, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo, lo que en ningún caso implicará la aprobación de la fase anterior.
- (c) Cada uno de los informes señalados en las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, deberán ser revisados por el Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "Plazo de revisión", contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la respectiva fase dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá formularlas conjuntamente, en un único acto y oportunidad, y la Sociedad Concesionaria deberá corregir el informe respectivo dentro de los plazos máximos que se singularizan en las columnas del título "Corrección" de las Tablas N° 1 y N° 2 precedentes, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas en un "Informe de Correcciones", el que deberá referirse sólo a las materias observadas y las que se deriven de ellas, debiendo ser autosuficiente para su revisión.
- (d) El Inspector Fiscal deberá revisar el "Informe de Correcciones" en los plazos máximos que se singularizan en la columna del título "2ª Revisión" y "3ª Revisión", según corresponda, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal en el último plazo de corrección que tuviere para ello, éste deberá aprobar la fase correspondiente dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el respectivo

"Informe de Correcciones" será rechazado y se entenderá como no entregado, aplicándose en ese caso la multa establecida en el literal (h) del presente resuelvo N° 4, la que se devengará desde la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria que las observaciones formuladas persisten y hasta el día de la entrega del nuevo "Informe de Correcciones" por el cual la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente la totalidad de las observaciones.

- (e) Una vez aprobada cada una de las fases por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un "Informe Final de Fase" que incluya todos los aspectos tratados para aprobar la respectiva fase. Este informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 21 días, contado desde la fecha en que este último comunique a la Sociedad Concesionaria la aprobación de la fase respectiva, o desde que ésta se entienda aprobada, de conformidad a lo establecido en el literal (f) siguiente. En caso de atraso en la entrega, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el literal (g) del presente resuelvo N° 4.
- (f) En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión del informe de alguna de las fases o del "Informe de Correcciones", según corresponda, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el informe de la Fase respectiva o el "Informe de Correcciones" se entenderán aprobados.

Lo anterior no aplica para la revisión, por parte del Inspector Fiscal, de los informes de las Fases 1 y 3, Ingeniería Básica y Otros Proyectos, respectivamente. Lo anterior, toda vez que para la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los referidos informes, se requiere la aprobación previa de la Dirección de Vialidad y/o de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso. Por tanto, si el proceso de revisión y/o aprobación de dichos informes superare los plazos máximos establecidos en la presente Resolución, la fase respectiva no se entenderá aprobada sino hasta que el Inspector Fiscal lo informe formalmente a la Sociedad Concesionaria, quedando los plazos suspendidos hasta dicha comunicación.

- (g) En caso que las fechas de entrega de los informes de cada una de las fases superen los plazos máximos indicados en el presente resuelvo N° 4, o en caso de atraso en la entrega de los informes señalados en el literal (e) anterior, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.
- (h) En caso de atraso en la corrección de los informes observados por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal a) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 5.** MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A: deberá: I) ejecutar las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2, que se desarrollarán según lo dispuesto en el citado resuelvo y II) conservar, mantener, operar y explotar las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obligación de ejecutar las obras que se deriven del "Proyecto de Reingeniería Definitiva", se sujetará a la condición suspensiva consistente en que el Ministerio de Desarrollo Social emita su pronunciamiento favorable a la ejecución de las mismas lo que será comunicado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras u Oficio dentro del plazo máximo de 5 días, contado desde la aprobación del "Proyecto de Reingeniería Definitiva". En caso que el Ministerio de Desarrollo Social no se

pronuncie favorablemente, la ejecución de las obras antes mencionadas será materia de un futuro acto administrativo que se dicte al efecto.

Se deja constancia que el proyecto denominado "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2, reemplaza el proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación. En consecuencia, cualquier norma del contrato, de concesión que haga alusión al Proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, debe entenderse referido al "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2. Asimismo, cualquier obligación de la Sociedad Concesionaria con relación a las obras derivadas del Proyecto de Ingeniería de Detalle referido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, debe entenderse referida al "Proyecto de Reingeniería Definitiva" con excepción de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2.

La ejecución, conservación, mantención, operación y explotación de las obras antes señaladas deberá cumplir con la normativa vigente, con los estándares de calidad y requisitos establecidos en la presente Resolución, en las especificaciones técnicas de los estudios que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no deberá conservar, mantener, operar y explotar la obra que se derive del estudio de ingeniería definitiva singularizado en el numeral iii) literal e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución.

La Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal iniciar la ejecución de obras o partidas en forma previa a la aprobación total de las Fases 2 y/o 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva".

5.1 Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

- 5.1.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que algún de las obras materia de la presente Resolución se encuentra cubierta por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal c) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 5.1.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento durante la etapa de explotación, las obras dispuestas en la presente Resolución, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las mismas, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las

Bases de Licitación. en todo lo que les sea aplicable.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite durante la explotación que alguna de las obras materia de la presente Resolución, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, se encuentra cubierta por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal c) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

5.2 Garantías de Fiel Cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente resuelvo N° 5

5.2.1 La Sociedad Concesionaria, con al menos 20 días de antelación al inicio de la construcción de las respectivas obras dispuestas en el presente resuelvo N° 5, deberá entregar al Inspector Fiscal una boleta de garantía bancaria, o bien, una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL120140107, según las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, en todo lo que sea aplicable. El valor de la garantía de construcción corresponderá a UF 19.094,95 (Diecinueve Mil Naveta y Cuatro coma Noventa y Cinco Unidades de Fomento). Lo anterior, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la construcción de las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 5.

La garantía de construcción antes señalada deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de las obras más 3 meses Sin perjuicio de lo anterior, la garantía deberá permanecer vigente durante todo el período de ejecución de las obras, más tres meses. Transcurrido el plazo de vigencia el MOP hará devolución de ella a la Sociedad Concesionaria lo que efectuará dentro del plazo de quince días, contado desde que ésta lo solicite.

La garantía de construcción deberá ser tomada por la Sociedad Concesionaria, pagadera a la vista, emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas y, en lo demás, deberá cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

La boleta bancaria de garantía podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a las obras dispuestas en la presente Resolución. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 20 días, contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en el primer párrafo del presente resuelvo N° 5.2.1.

En caso de no entrega oportuna de la referida garantía de construcción, de su no reconstitución o no renovación, si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa correspondiente establecida en el artículo 1.8.10 letra B literal c) de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las mismas Bases de Licitación.

- 5.2.2 La Sociedad concesionaria deberá realizar las gestiones que fueren necesarias a objeto que las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 4, que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2, queden cubiertas, durante la etapa de explotación, por la Garantía de Explotación según las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

5.3 Cambios de Servicios Existentes y Modificación de Canales

La Sociedad Concesionaria deberá proyectar, gestionar y construir los cambios de servicios y canales que se requieran, los que se regirán de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.17, 1.8.18, 2.2.2.10 y 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; por lo tanto, no dará origen a ampliaciones del plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras establecido en el resuelvo N° 10 de la presente Resolución.

6. ESTABLÉCESE que las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras que trata el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, de modo que éstas deberán cumplir todas las condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en las Bases de Licitación para su autorización.
7. ESTABLÉCESE que se entenderán incorporadas al Área de Concesión todas las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar al Plano de Área de Concesión, estas nuevas obras, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, se deja constancia que la Sociedad Concesionaria deberá incluir todas las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N°2 de la presente Resolución en los Planos de Construcción, en los plazos y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.
8. ESTABLÉCESE que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente Resolución, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 403/2017 y a lo aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0325/2017, se determinará de acuerdo a lo siguiente:
- 8.1 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", se fija en la cantidad de UF 3.000 (Tres Mil Unidades de Fomento), neta de IVA.

El valor definitivo por este concepto será el menor valor de, al menos, tres cotizaciones de empresas que se encuentren inscritas en Categoría Primera Superior en el Registro de Consultores del MOP con especialidad en 1.3 Sistemas de Transporte, que deberá presentar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo máximo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución. Junto a la presentación de las tres cotizaciones señaladas precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá adjuntar los certificados de cada empresa que acredita la vigencia

en el Registro respectivo, indicando la categoría y especialidad exigida.

Las tres cotizaciones señaladas precedentemente deberán ser necesariamente comparables, es decir, que se ajusten a las indicaciones señaladas en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0322/2017, del Inspector Fiscal, y contener o considerar las siguientes condiciones mínimas: i) detalle de precios; ii) cronograma de ejecución del estudio; iii) declaración jurada del representante legal de la empresa, en la cual declare que ésta tuvo pleno conocimiento de las condiciones técnicas que debe cumplir su cotización; iv) que la cotización tenga una vigencia de al menos 2 meses; y v) una boleta de garantía para caucionar la seriedad de la cotización y la suscripción del respectivo contrato, equivalente al 2% de la cantidad máxima señalada en el presente resuelvo N°8.1, la que deberá tener al menos la misma vigencia de su oferta, más 30 días.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días, contado desde la recepción de las cotizaciones, para aprobarlas o rechazarlas, mediante anotación en el Libro de Obras en caso de rechazo, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de las cotizaciones presentadas, se repetirá el proceso señalado precedentemente para lo cual la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo adicional máximo de 10 días para entregar nuevas cotizaciones y el Inspector Fiscal tendrá 5 días para aprobarlas o rechazarlas, hasta obtener la aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de las cotizaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 8.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcasas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur", que trata el numeral i) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 15.451,30 (Quince Mil Cuatrocientas Cincuenta y Una coma Treinta Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8.3 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" que trata el numeral ii) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 35.308,99 (Treinta y Cinco Mil Trescientas Ocho coma Noventa y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 8.4 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 331.138,61 (Trescientas Treinta y Un Mil Ciento Treinta Y Ocho coma Sesenta y Una Unidades de Fomento), neta de IVA.
- El valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, se determinará multiplicando las cubicaciones que resulten de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución aprobados por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo N° 3 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras materia de la presente Resolución que no estén en el Anexo N° 3 de las citadas Bases de Licitación, serán determinados de conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.3.3.2 de la Bases de Licitación.

- 8.5 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de administración y control de la ejecución las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral iii) literales a), b), c), d) y e) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, corresponderá a un 3% del valor definitivo de las obras que resulte de lo establecido en el resuelvo N° 8.4, con un monto máximo de UF 9.934, 16 (Nueve Mil Novecientas Treinta y Cuatro coma Dieciséis Unidades de Fomento).
- 8.6 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de administración y control del desarrollo del "Estudio de Actualización de Demanda y Evaluación Social", de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur" y del "Proyecto de Reingeniería Definitiva", corresponderá a un 3% del valor definitivo de los estudios que resulte de lo establecido en el resuelvo N° 8.1, N° 8.2 y N° 8.3, con un monto máximo de UF 1.612,81 (Mil Seiscientas Doce coma Ochenta y Una Unidades de Fomento).
- 8.7 El monto anual total y definitivo, acordado a suma alzada, que reconocerá el MOP por concepto de conservación, mantención, operación, explotación y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la etapa de explotación de las obras que se deriven de los estudios singularizados en el numeral ii) literales a), b), c) y d) del resuelvo N° 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total, para cada año de explotación, de UF 6.355,89 (Seis Mil Trescientas Cincuenta y Cinco coma Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA. Para el primer año de recepción de las respectivas obras, el monto a reconocer por este concepto será el proporcional a los días del año en los cuales las obras se encontrarán recepcionadas.
- El MOP no reconocerá costos o gastos adicionales a los señalados en el presente resuelvo N° 8.7 por concepto de Boletas de Garantía y Seguros durante la etapa de explotación de las obras.
- 8.8 El monto máximo anual que reconocerá el MOP por concepto de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 1.655,69 (Mil Seiscientas Cincuenta y Cinco coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar un nuevo presupuesto a una compañía de seguros dentro de los 5 días siguientes, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal, y presentar a este último, para su aprobación o rechazo, el nuevo presupuesto, en el plazo de 5 días desde que lo obtiene de una compañía de seguros.
- 8.9 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de costo de Boletas Bancarias de Garantía o bien, de la póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas, durante la construcción de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 572,85 (Quinientas Setenta y Dos coma Ochenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la

Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se fe presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, fa Sociedad Concesionaria deberá solicitar un nuevo presupuesto, dentro de los 5 días siguientes, lo que deberá acreditar al Inspector Fiscal, y presentar a este último, para su aprobación o rechazo, el nuevo presupuesto, en el plazo de 5 días desde que lo obtiene.

- 8.10 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis técnicos, legales y de negocios, que requieran sus garantes, así como las comisiones y demás gastos asociados a la estructuración del financiamiento y requerimientos de los contratos de financiamiento, exclusivamente, del desarrollo de los Estudios de Ingeniería Definitiva denominados "Estudio de Ingeniería extensión de calle Las Torcazas" y "Estudio de Ingeniería conexión Puente Industrial con Costanera Sur", del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" y la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 35.794 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se pagará según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas.

Se deja constancia que en el evento que el término de la concesión se verifique en un mes posterior al plazo que originalmente se estableció en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los desembolsos que efectivamente ésta realice entre el plazo originalmente establecido en las Bases de Licitación (456 meses) y el mes de término efectivo de la concesión, por concepto del pago de honorarios del Panel Técnico de conformidad a lo señalado en el artículo 36º de Ley de Concesiones de Obras Públicas y el costo asociado a la mantención de la Oficina del Inspector Fiscal según lo establecido en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación, previa dictación del acto administrativo correspondiente.

9. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que los plazos máximos para obtener los Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras, establecidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, serán los que se indican en el cuadro N°2 siguiente:

Cuadro N° 2: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Porcentajes Mínimos de Avance			
(meses)			
7%	30%	50%	70%
10	15	21	26

Dejase constancia que los plazos máximos antes señalados se contabilizarán desde la fecha de aprobación de la Fase 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último.

10. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial, en el sentido que: i) la duración máxima permitida para la Etapa de Construcción de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación será igual al plazo que transcurra entre la total tramitación de la presente resolución y la aprobación del proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último, más 34 meses; ii) el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, será de 34 meses y se contabilizará desde la fecha de aprobación de la Fase 3 del "Proyecto de Reingeniería Definitiva" o desde que el Inspector Fiscal informe a la Sociedad Concesionaria que el Ministerio de Desarrollo Social emitió un pronunciamiento favorable a la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, lo que ocurra último y iii) el plazo máximo de la concesión, establecido en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación, será de 480 meses contado desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio del aumento de plazo que proceda de conformidad a lo indicado en el segundo párrafo del resuelto N° 4 literal f) de la presente Resolución.
11. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", en el sentido que el plazo máximo establecido en el artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación para que el MOP entregue el 100% de los terrenos correspondientes a los sectores A y/o C necesarios para el acceso al río para la ejecución de las obras, en la faja de 40m señalada en el párrafo décimo del numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, será de 1 mes para el sector A y de 6 meses para el sector C, contados desde la publicación de la Resolución de Calificación Ambiental favorable. Para el resto de los terrenos, regirá lo establecido en el artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación.
Las expropiaciones que se requieran para la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia.
12. ESTABLECESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación.

13. DÉJASE CONSTANCIA que de conformidad a lo señalado en Carta GG N° 403/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0322/2017, según los términos y condiciones ahí señaladas. Adicionalmente, informó expresamente su renuncia a ejercer cualquier acción o derecho que le pudiese corresponder como consecuencia de las modificaciones efectuadas a las características de las obras y servicios materia de la Resolución que al efecto se dicte y que digan relación con los presupuestos presentados. Sin embargo, manifiesta que la declaración anterior no constituye ni puede ser entendida como una renuncia -expresa o tácita- de la Sociedad Concesionaria a su derecho a reclamar por nuevos requerimientos o exigencias ajenas a las materias de la Resolución que se dicte con motivo de lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0322/2017, tales como perjuicios derivados de nuevos estudios hidráulicos, sísmicos, exigencias de SECTRA o del MINVU, así como tampoco respecto de su derecho a reclamar el resarcimiento de los sobrecostos y/o pérdidas de ingreso y/o perjuicios financieros que experimente por retrasos imputables al MOP en la aprobación de los proyectos que excedan los plazos de revisión indicados en la Resolución que al efecto se dicte.

Finalmente, y dado que no fue posible pactar todas las condiciones económicas en su carta, la Sociedad Concesionaria manifestó reservarse su derecho a discutir durante la negociación del convenio respectivo u otra instancia, acerca de la procedencia, monto y forma de pago de las indemnizaciones a que tiene derecho por concepto de: (i) pérdida de valor presente y costo financiero del retraso en la obtención de la puesta en servicio de las obras, debido al desarrollo y ejecución de los estudios, proyectos y obras materia de la Resolución que al efecto se dicte; y (ii) extensión de la etapa de construcción, asociados a la mayor permanencia de la Sociedad Concesionaria en el contrato de concesión.

El MOP declara expresamente que no comparte fa excepción a la renuncia formulada por la Sociedad Concesionaria y que su inclusión no significa reconocimiento alguno de su procedencia.

14. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
15. ESTABLÉCESE que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelvo N° 16 de la presente Resolución. En dicho convenio se deberá establecer que los montos indicados en los resuelvos N° 8.1 a 8.10 de la presente Resolución serán compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria con cuatro pagos directos entre los años 2019 y 2022, mediante la emisión de Resoluciones DGOP por Valores Devengados y considerando una tasa de interés que resulte de un proceso de licitación que se regulará en el citado convenio. Se exceptúa de los pagos antes señalados la compensación por el monto correspondiente al resuelvo N° 8.7, el cual se efectuará anualmente, debiendo regularse en el mismo convenio la fecha en que se efectuará cada uno de dichos pagos.
16. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 12 meses contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo, ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el

Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

17. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares.
Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
18. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

NOTA 20.- GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

Objetivos y política de Gestión del Riesgo Financiero

La estrategia de gestión de los riesgos financieros está orientada a resguardar la estabilidad y sustentabilidad de la Sociedad en relación a todos aquellos componentes de incertidumbre financiera o eventos de riesgos relevantes.

Los eventos de riesgos financieros se refieren a las situaciones en las que la Sociedad está expuesto a condiciones de incertidumbre financiera, clasificando los mismos según las fuentes de incertidumbre y los mecanismos de transmisión asociados.

El proceso de gestión del riesgo financiero comprende la identificación, evaluación, medición y control de estos eventos, El responsable del proceso de gestión de riesgos es la Administración, especialmente la gerencia general y de finanzas.

Las principales posiciones serán pasivos financieros corrientes y no corrientes por obligación con Ministerio de Obras Públicas, por efecto de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene efectivo o efectivo equivalente que provienen directamente de aporte de capital inicial.

La Sociedad no mantiene activos de negociación ni activos disponibles para la venta.

La Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de mercado, principalmente por los movimientos de las tasas de interés de referencia de los activos y pasivos financieros que se mantendrán en el balance, y al riesgo de tipo de cambio que proviene de posiciones y transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la Sociedad.

Respecto al riesgo de crédito al que se encuentra expuesto la Sociedad, éste será generado por las cuentas por cobrar a clientes mediante el cobro por Tag Mensual o Peaje Manual (se cobrara a través de un pórtico de tele peaje sistema Free-Flow) e inversiones de corto plazo de los excedentes de caja, sin embargo, el riesgo de crédito se ha mitigado de manera importante debido a que la política de inversiones y la política de evaluación de clientes sólo permitirá realizar inversiones en bancos con un alto rating externo o perfil crediticio.

Finalmente, el riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener un equilibrio entre la continuidad de fondos y flexibilidad financiera a través de flujos operacionales normales, préstamos, inversiones de corto plazo y líneas de crédito. La gestión de riesgos financieros es supervisada directamente por la Administración la Sociedad.

La Sociedad no ha utilizado productos derivados durante el período 2018, y su uso está condicionado a la aprobación por parte del Directorio de la Sociedad.

Finalmente, el Directorio revisa y autoriza las políticas para administrar los riesgos de mercado. A continuación se resume la gestión de riesgo de mercado de la Sociedad.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo que el valor justo de flujos de caja futuros de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en los precios del mercado. Por su parte, éste se compone de cuatro tipos de riesgo: riesgo de tasas de interés, riesgo de tipo de cambio, riesgo del precio de commodities, y otros riesgos de precios (como el precio de acciones).

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo de mercado serán principalmente préstamos y obligaciones bancarias, deuda con el público, depósitos a plazo y fondos mutuos, cuentas por pagar y cuentas por cobrar e instrumentos financieros derivados.

La política de la Sociedad regula las inversiones y endeudamientos de la empresa, procurando limitar el impacto de los cambios en la valoración de monedas y de las tasas de interés sobre los resultados netos de la Compañía mediante:

- a) La inversión de los excedentes de caja en instrumentos cuyos plazos de vencimiento no superan los 90 días.
- b) La contratación de deuda a largo plazo a tasa fija (o bien a tasa variable swapeada a fija), lo cual permite limitar el riesgo de tasas de mercado variables.

Riesgo de tasas de interés

El riesgo de tasas de interés, es el riesgo generado por cambios en el valor justo de los flujos de caja en los instrumentos financieros del balance, debido a los cambios de las tasas de interés del mercado.

La exposición al riesgo de tasa de interés se produce principalmente por las inversiones de corto plazo a tasas de interés flotante.

Actualmente la Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A. no tiene una exposición directa a este tipo de riesgo, pero dentro del mediano plazo se espera una gestión de financiamiento donde se negociara la mejor tasa ya sea esta fija o variable, de tal forma que se limiten las variaciones.

Sensibilidad de tasas de interés

Ante un cambio razonablemente posible de las tasas de referencia (en forma neta) para los activos y pasivos, que se relacionaran directamente con la valorización del Contrato de Concesión, único rubros que son afectados de manera material por la variación de tasas de interés, excluyendo los depósitos a plazo, debido a que el efecto de cambio de tasa es inmaterial, dado que la duración de estos es inferior a los 90 días.

La sensibilidad ante los movimientos de tasas de interés para la Sociedad se vería afectado fuertemente

en el activo financiero, cuya amortización disminuye al aumentar la tasa, sin embargo el efecto sería contrarrestado en su totalidad, por el aumento que tiene en el devengo de los gastos financieros del pasivo por efecto de la misma Concesión.

Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio, es el riesgo de que el valor justo de los flujos de caja futuros de un instrumento financiero fluctúe debido a las variaciones de los tipos de cambio.

La moneda funcional y de presentación de la Sociedad es el peso chileno, definido de acuerdo a lo establecido en la Circular 1.711 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la que indica que los registros contables deben llevarse en la misma moneda en que se ha fijado el capital social.

Con el fin de mitigar la exposición a la volatilidad del tipo de cambio, la Sociedad define en su Política de Inversiones Financieras, que se dispondrá de los excedentes líquidos para las inversiones en los instrumentos indicados en la misma, relacionada con los objetivos comerciales de la Empresa.

Sensibilidad al tipo de cambio

La exposición de la Sociedad a otras monedas se ha determinado que no es material, los movimientos por tipo de cambio no afectan significativamente al patrimonio de la Sociedad en la medida que nuestro activo financiero la variación de la UF sea positivo. Tampoco se mantienen coberturas contables de flujos de caja por efectos del tipo de cambio, ni de inversiones netas en el exterior, sin embargo se evaluará esta condición constantemente para tomar las medidas pertinentes.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que una contraparte no cumpla con sus obligaciones contractuales definidas para los instrumentos financieros, produciendo una pérdida. El riesgo de crédito tiene relación directa con la calidad crediticia de las contrapartes con las que la Sociedad establece relaciones comerciales. Con respecto a los activos financieros, las inversiones se ejecutan con entidades locales y de acuerdo a las políticas aprobadas por el directorio y lo definido por las bases de licitación del proyecto.

Activos financieros

El riesgo de crédito al que se encuentra expuesto la Sociedad, por las operaciones de inversión con bancos e instituciones financieros, depósitos a plazo y efectivos, es administrado por la gerencia de finanzas de acuerdo con la política de la Sociedad.

Las inversiones sólo pueden ser realizadas con contrapartes autorizadas y dentro de los límites de créditos asignados por contraparte. Los límites de crédito para cada contraparte son revisados por el Directorio de manera anual, y pueden ser actualizados durante el año sujeto a la aprobación del comité financiero, Los límites son establecidos para minimizar la concentración de riesgos, y por lo tanto mitigar las pérdidas ante un potencial default de las contrapartes.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago, El objetivo de la Sociedad es mantener un equilibrio entre continuidad de fondos y flexibilidad financiera a través de flujos operacionales normales, préstamos, inversiones de corto plazo y líneas de crédito, la Sociedad evaluará en forma recurrente la concentración de riesgo.

Administración de capital

El patrimonio incluye acciones ordinarias. No se han emitido instrumentos de patrimonio como acciones preferentes, bonos convertibles u otros instrumentos híbridos.

El objetivo principal de la Administración del patrimonio de la Sociedad es asegurar la mantención del rating de crédito y buenos ratios de capital, para apoyar su negocio y maximizar el valor para los accionistas de la Sociedad.

La Sociedad administra su estructura de capital en función de los cambios esperados de los estados de la economía, para apalancar sus activos. Para mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede ajustar el pago de dividendo a accionistas o la emisión de acciones.

NOTA 21.- GARANTIAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS

a) Compromisos directos

La Sociedad no mantiene compromisos directos.

b) Garantías entregadas

b.1 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146538 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.2 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146539 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.3 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146540 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.4 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146541 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.5 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146542 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.6 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146543 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.7 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146544 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El

cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.8 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146545 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.9 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146546 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

b.10 Boleta de garantía (Banco Corpbanca) Nro. 0146547 por UF 22.000, emitida a favor del Director General de Obras Públicas, con vencimiento el 02 de Junio de 2019 y que garantiza El cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la obra pública fiscal denominada concesión vial puente industrial.

NOTA 22.- JUICIOS Y CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2018, la sociedad presenta las siguientes contingencias:

1. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia	:	Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento	:	Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las BALI.
Autoridad	:	Director General de Concesiones de Obras Públicas.
Ingreso N°	:	No tiene.
Cuantía	:	600 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado	:	Mediante anotación efectuada en los folios 09/08 y 10/08 del Libro de Obras con fecha 20 de julio de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de seis multas de 100 UTM cada una, fundadas en la falta de entrega de la información de los pagos efectuados a los contratistas y subcontratistas de la Sociedad, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos de 2017. La Sociedad interpuso recurso de reposición, según carta GG N° 546/2017, de 27 de julio de 2017, el que fue rechazado por Ord. N° 438/2017, de 1 de agosto de 2017, emitido por la Inspección Fiscal. La Sociedad apeló para ante el DGOP, según consta en la carta GG N° 551/2017, de 4 de agosto de 2017. Mediante el Oficio Ordinario N° 918, notificado a la Sociedad el 1 de septiembre de 2017, la autoridad rechazó la apelación, dejando pendiente un pronunciamiento respecto del fondo. Finalmente, mediante Resolución Exenta DGC N° 1399, notificada a la Sociedad el 18 de diciembre de 2018, se aprobaron e impusieron las seis multas de 100 UTM cada una. Las multas se pagaron el 17 de enero de 2019 (Carta GG N° 1048/2019). Sin perjuicio del pago, la Sociedad podría reclamar de esta sanción ante la Comisión Arbitral hasta el día 17 de abril de 2019.

A la fecha de confección de los presentes Estados Financieros la administración de la Sociedad se encuentra analizando la pertinencia de una eventual reclamación ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión por la aplicación de las multas en contra de la Sociedad.

2. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento : Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las BALI.
Autoridad : Director General de Concesiones de Obras Públicas.
Ingreso N° : No tiene.
Cuantía : 100 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado : Mediante anotación efectuada en los folios 12/10 y 13/10 del Libro de Obras con fecha 19 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de una multa de 100 UTM, fundada en la falta de entrega de la información de los pagos efectuados a los contratistas y subcontratistas de la Sociedad durante octubre de 2017. La Sociedad interpuso recurso de reposición, según carta GG N° 673/2017, de 27 de diciembre de 2017. Mediante Ord. N° 582/2018, de 3 de enero de 2018, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición. Luego, a través de la carta GG N° 704/2018, de 22 de enero de 2018, la Sociedad se hizo parte ante el DGOP en el procedimiento de aplicación de multa. Finalmente, mediante Resolución Exenta DGC N° 1495, notificada el 28 de diciembre de 2018, se aprobó e impuso una multa de 100 UTM. La multa se pagó el 17 de enero de 2019 (Carta GG N° 1047/2019). Sin perjuicio del pago, la Sociedad podría reclamar de esta sanción ante la Comisión Arbitral hasta el día 27 de abril de 2019.

A la fecha de confección de los presentes Estados Financieros la administración de la Sociedad se encuentra analizando la pertinencia de una eventual reclamación ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión por la aplicación de las multas en contra de la Sociedad.

3. Propuesta de multa administrativa por presunto incumplimiento del contrato de concesión.

Materia : Reclamación de multa administrativa.
Procedimiento : Especial del Reglamento de la Ley de Concesiones y de las BALI.
Autoridad : Director General de Concesiones de Obras Públicas.
Ingreso N° : No tiene.
Cuantía : 900 Unidades Tributarias Mensuales.
Estado : Mediante anotación efectuada el 3 de mayo de 2018 en los folios 33/11 a 35/11 del Libro de Obras, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad que propondría la aplicación de tres multas de 300 UTM cada una, fundadas en la entrega de información con supuestos errores sobre pagos efectuados a los contratistas y subcontratistas durante tres meses del año 2017. La Sociedad interpuso recurso de reposición mediante la carta GG N° 801/2018, de 10 de mayo de 2018. Luego, mediante Ord. N° 692/2018, de 14 de mayo de 2018, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición, señalando que el DGOP (actualmente el Director General de Concesiones) deberá resolver sobre la aplicación de la multa, lo que a la fecha no ha ocurrido.

A la fecha de confección de los presentes Estados Financieros la administración de la Sociedad se encuentra analizando la pertinencia de una eventual reclamación ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión por la aplicación de las multas en contra de la Sociedad.

Asuntos de carácter tributario que puedan eventualmente representar una obligación real o contingente para la Sociedad.

No tenemos conocimiento de asuntos de carácter tributario que puedan eventualmente representar una obligación real o contingente para la Sociedad.

Gravámenes de cualquier naturaleza que afecten los activos de propiedad de la Sociedad (embargos, hipotecas, prendas, etc.).

No tenemos conocimiento de gravámenes de cualquier naturaleza que afecten los activos de propiedad de la Sociedad.

NOTA 24.- MEDIO AMBIENTE

A la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2018 la Sociedad no ha efectuado desembolsos con cargo a resultado, no obstante que durante el año 2017 se recibió por parte de la autoridad competente el Estudio de Impacto Ambiental que actualmente está en evaluación.

NOTA 25.- HECHOS ESENCIALES

Durante los períodos posteriores al 01 de enero de 2018 y a la fecha de emisión de estos Estados Financieros ocurrió lo siguiente:

1. Con fecha 10 de abril de 2018 la Sociedad procedió a suscribir ante notario y en señal de aceptación de su contenido, tres transcripciones del Decreto Supremo MOP N° 139/2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 5 de abril de 2018, mediante el cual se perfeccionó la modificación -por razones de interés público y urgencia- a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial", decretada por Resolución DGOP N° 828, de 8 de marzo de 2017.
2. Asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por el referido acto administrativo, con fecha 11 de abril de 2018 la Sociedad ha procedido a protocolizar ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci un ejemplar firmado de las transcripciones del Decreto Supremo.

NOTA 26.- HECHOS POSTERIORES

Con fecha 07 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial el siguiente extracto referente a **"NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONCESIÓN VIAL PUENTE INDUSTRIAL"**

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 91 y artículo 95, ambos del DS N° 40/2012 (Reglamento del SEIA), se comunica a toda persona, natural o jurídica, que hubiera presentado observaciones durante la evaluación ambiental del EIA del proyecto "Concesión Vial Puente Industrial", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por su titular, Sociedad Concesionaria Puente Industrial S.A., que por resolución exenta N° 12, de fecha 14 de enero de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío calificó favorablemente el proyecto individualizado. Estas personas, naturales o jurídicas, disponen de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la presente notificación, para presentar un recurso de reclamación ante el Comité de Ministros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 19.300.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en horarios de oficina, en las dependencias de la Dirección Regional del SEA de la Región del Biobío, ubicadas en Lincoyán N° 145, Concepción; en la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, ubicada en Los Acacios 43, Villa San Pedro, y en la Ilustre Municipalidad de Hualpén, ubicada en Chaitén N° 8070, Hualpén.

Entre el 01 de enero de 2019 y la fecha de emisión de estos estados financieros, la sociedad no presenta otros hechos posteriores que resulten necesarios revelar y que pudiese afectar significativamente la comprensión de los mismos.